

Referencia:	2020/00030309B
Asunto:	sesion extraordinaria miercoles 9 diciembre 2020

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENCIA: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ.
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA

No asiste, D. Manuel Hernández Cerezo.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las 8 horas y 30 minutos del día 9 de diciembre de dos mil veinte, se reunió, en la sala de reuniones de Presidencia, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, actuando como Consejero-Secretario, D. Víctor Alonso Falcón, y asistidos de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30.11.2020. REFERENCIA: 2020/29558L.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 30.11.2020 Referencia: 2020/29558L, por el Consejero don Víctor Alonso Falcón se propone corregir el sentido del voto en el expediente 2020/6656Y referido a la subvención al Club deportivo de futbol La Lajita, que fue la abstención, tras lo cual y sometida a votación fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión.

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Referencia: 2020/00004807C Asunto: ORVE.- Remisión documentación subvención en materia del deporte 2020

Visto el informe propuesta firmado el 26.11.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/4807C
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **25.000,00 €**, concedida al **AYUNTAMIENTO DE TUINEJE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de

Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar parte de los costes de realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 30.690,89 €.

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Tuineje, ha presentado, con registro de entrada número 2020035486 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (certificados, memorias etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según certificación, de 30.690,89 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 100 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado d) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 5 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 95 puntos y por tanto un importe a recibir de 23.750,00 €.

Visto el Certificado emitido por el Interventor General del Ayuntamiento de Tuineje, D. Antonio Jesús López Valle, con fecha 23 de octubre de 2.020, donde se detallan los gastos que justifican la subvención genérica recibida del Cabildo Insular de Fuerteventura, se ha considerado válido para la justificación económica.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, es por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **AYUNTAMIENTO DE TUINEJE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **23.750,00 €**.

Hacer constar que, la minoración de 1.250,00 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 95 puntos de los inicialmente concedidos (100 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos.

- **SEGUNDO:** Que de los gastos de las facturas que se relacionan en el certificado del Interventor General del Ayuntamiento de Tuineje, D. Antonio Jesús López Valle, con fecha 23 de octubre de 2.020, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención las 3 primeras facturas por su importe total y de la factura relacionada en el número 4 un importe de 5.664,14 € lo que hace un total de 23.750,00 €.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos en el certificado del Interventor General y que han sido considerados para la justificación de esta subvención, deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Comunicar a la entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Referencia: 2020/00005962W Asunto: Subvención de Deportes.

Visto el informe propuesta firmado el 27.11.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5962W
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **4.600,00 €**, concedida a **ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 4.600,00 €.

Atendiendo a que Alejandro Antonio Navarro Montesdeoca, ha presentado, con registro de entrada número 2020034050 y 2020036061 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 4.351,48 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 27,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) que está totalmente justificada.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ASSOCIACIO KARATE ESPAÑA 2016	001/2020	10/01/2020	17,84 €
ASSOCIACIO KARATE ESPAÑA 2016	005/2020	01/10/2020	1.800,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	DOC. PROBATORIO	14/11/2019	200,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	DOC. PROBATORIO	10/09/2020	150,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	DOC. PROBATORIO	29/08/2020	840,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	DOC. PROBATORIO	01/02/2020	320,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	DOC. PROBATORIO	03/01/2020	600,00 €
VACACIONES EDREAMS, S.L.U.	2020-SAL7-001715736	22/07/2020	423,64 €
TOTAL			4.351,48 €

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-248,52 €), resultando el importe total a recibir de 4.351,48 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de

deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a **ALEJANDRO ANTONIO NAVARRO MONTESDEOCA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **4.351,48 €**.

Hacer constar que, la minoración de 248,52 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando un importe total a recibir de 4.351,48 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Alejandro Antonio Navarro Montesdeoca han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ASSOCIACIO KARATE ESPAÑA 2016	001/2020	10/01/2020	17,84 €
ASSOCIACIO KARATE ESPAÑA 2016	005/2020	01/10/2020	1.800,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	DOC. PROBATORIO	14/11/2019	200,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	DOC. PROBATORIO	10/09/2020	150,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	DOC. PROBATORIO	29/08/2020	840,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	DOC. PROBATORIO	01/02/2020	320,00 €
KYOKUSHINKAI KARATE	DOC. PROBATORIO	03/01/2020	600,00 €
VACACIONES EDREAMS, S.L.U.	2020-SAL7-001715736	22/07/2020	423,64 €
TOTAL			4.351,48 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a Alejandro Antonio Navarro Montesdeoca y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Referencia: 2020/00008737V Asunto: Solicitud genérica

Visto el informe propuesta firmado el 27.11.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/8737V
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **10.600,00 €**, concedida a **ESPERANZA BARRERAS SANJURJO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 10.600,00 €.

Atendiendo a que Esperanza Barreras Sanjurjo, ha presentado, con registro de entrada número 2020034703, 2020034704, 2020035290, 2020035292 y 2020035526 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa de la beneficiaria, de 14.806,06 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 60 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) que está totalmente justificada.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por la beneficiaria, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
BLACK PROJET LLC	7195*	18/07/2020	319,94 €
WAIRA WIND, S.L.	1220	05/08/2020	294,00 €

DECATHLON ESPAÑA, SAU	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	440,28
PROTEST SURFCENTER	000059**	27/06/2020	237,20 €
FUND GRUBE, S.A.	013-00259143	03/07/2020	132,60 €
BEATRIZ PIÑAL GONZALEZ (PRO TRAINING CANTABRIA)	1732	10/09/2020	968,00 €
CB MIL IMAGEN	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	266,43 €
CLUB AVALANCHA	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.950,00 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.	7 FACT. VARIAS	EN PLAZO	654,69 €
HDROS.DE CASTILLO-PONTON, S.L.	B11638	17/08/2020	103,00 €
A.S. TERMINO, S.L.	FP32146	28/07/2020	107,00 €
GRUPO URO DE GESTION, S.A.	F1-29493	01/09/2020	107,26 €
E.S. CRESMAR, S.L.	1-2129	09/09/2020	50,01 €
STATION SERVICE ROMPETROL DYNEFF, S.A.S.	551730504005660	12/10/2020	123,27 €
CITOTEL LE CHALLANS	2020000705	23/08/2020	648,96 €
CORSICA LINEA	DFP135997679	09/10/2020	451,00 €
Mª DEL CARMEN BLANCO ARIAS	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	103,54 €
CONSTANTINA CANTON SARMIENTO	016167/20	04/08/2020	55,24 €
FORUM SPORT, S.A.	4 FACT. VARIAS	EN PLAZO	278,17 €
MEDICANTABRIA	MD1/3669 2020	26/10/2020	140,00 €
FARMACIA ALBERTO ARANGUREN	F20-000051	21/10/2020	37,65 €
DAMIAN ESQUISABEL CASTELLANOS	100	01/11/2020	2.000,00 €
OCEAN ADDICTION, S.L.	20/11	05/06/2020	510,39 €
INTERSPORT RETAIL ONE SLU	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	215,43 €
SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	9YW/465	28/05/2020	76,01 €
STYLE, S.L. - KINGS SURFSHOP	59423	23/06/2020	28,00 €
EL CORTE INGLES, S.A.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	136,40 €
TOTAL			10.434,47 €

*Importe factura en moneda extranjera, se considera el importe pagado en €.

**Importe factura superior, se considera el importe pagado.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-165,53 €), resultando el importe total a recibir de 10.434,47 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a **ESPERANZA BARRERAS SANJURJO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **10.434,47 €**.

Hacer constar que, la minoración de 165,53 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando un importe total a recibir de 10.434,47 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Esperanza Barreras Sanjurjo han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
BLACK PROJET LLC	7195*	18/07/2020	319,94 €
WAIRA WIND, S.L.	1220	05/08/2020	294,00 €
DECATHLON ESPAÑA, SAU	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	440,28
PROTEST SURFCENTER	000059**	27/06/2020	237,20 €
FUND GRUBE, S.A.	013-00259143	03/07/2020	132,60 €
BEATRIZ PIÑAL GONZALEZ (PRO TRAINING CANTABRIA)	1732	10/09/2020	968,00 €
CB MIL IMAGEN	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	266,43 €
CLUB AVALANCHA	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.950,00 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.	7 FACT. VARIAS	EN PLAZO	654,69 €
HDROS.DE CASTILLO-PONTON, S.L.	B11638	17/08/2020	103,00 €
A.S. TERMINO, S.L.	FP32146	28/07/2020	107,00 €
GRUPO URO DE GESTION, S.A.	F1-29493	01/09/2020	107,26 €
E.S. CRESMAR, S.L.	1-2129	09/09/2020	50,01 €
STATION SERVICE ROMPETROL DYNEFF, S.A.S.	551730504005660	12/10/2020	123,27 €
CITOTEL LE CHALLANS	2020000705	23/08/2020	648,96 €
CORSICA LINEA	DFP135997679	09/10/2020	451,00 €
Mª DEL CARMEN BLANCO ARIAS	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	103,54 €
CONSTANTINA CANTON SARMIENTO	016167/20	04/08/2020	55,24 €
FORUM SPORT, S.A.	4 FACT. VARIAS	EN PLAZO	278,17 €

MEDICANTABRIA	MD1/3669 2020	26/10/2020	140,00 €
FARMACIA ALBERTO ARANGUREN	F20-000051	21/10/2020	37,65 €
DAMIAN ESQUISABEL CASTELLANOS	100	01/11/2020	2.000,00 €
OCEAN ADDICTION, S.L.	20/11	05/06/2020	510,39 €
INTERSPORT RETAIL ONE SLU	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	215,43 €
SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	9YW/465	28/05/2020	76,01 €
STYLE, S.L. - KINGS SURFSHOP	59423	23/06/2020	28,00 €
EL CORTE INGLES, S.A.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	136,40 €
TOTAL			10.434,47 €

*Importe factura en moneda extranjera, se considera el importe pagado en €.

**Importe factura superior, se considera el importe pagado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a Esperanza Barreras Sanjurjo y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00039593F Asunto: EXPEDIENTE DE CARLOS DE VERA GUTIÉRREZ

Visto el informe propuesta firmado el 30.11.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39593F

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Carlos de Vera Gutiérrez** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos

subvencionables fueron en 1.639,85 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
NOV. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
DIC. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
ENE. 20	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
FEB. 20	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
MAR. 20	812,79	269,88	1.082,67	866,14	216,53
ABR. 20	221,66	73,60	295,26	236,21	59,05
MAY. 20	221,66	73,60	295,26	236,21	59,05
JUN. 20	221,66	73,60	295,26	236,21	59,05
JUL. 20	221,66	73,60	295,26	236,21	59,05
AGO. 20	221,66	73,60	295,26	236,21	59,05
TOTAL	6.343,89	2.106,30	8.450,19	6.760,15	1.690,04

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020,

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Carlos de Vera Gutiérrez** con NIF 7852*****, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe **6.760,15 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.639,85 €**.

2º) Manifestar a Carlos de Vera Gutiérrez, que parte de los gastos de las nóminas y seguros sociales de los meses relacionados, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONADO	PROMOTOR
NOV. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
DIC. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
ENE. 20	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
FEB. 20	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
MAR. 20	812,79	269,88	1.082,67	866,14	216,53
ABR. 20	221,66	73,60	295,26	236,21	59,05
MAY. 20	221,66	73,60	295,26	236,21	59,05
JUN. 20	221,66	73,60	295,26	236,21	59,05
JUL. 20	221,66	73,60	295,26	236,21	59,05
AGO. 20	221,66	73,60	295,26	236,21	59,05
TOTAL	6.343,89	2.106,30	8.450,19	6.760,15	1.690,04

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos, deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, ser la suma total de las ayudas percibidas, superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012856S Asunto: Solicitud de Subvención en materia de Juventud ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO

Visto el informe propuesta firmado el 30.11.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, Dª. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Juventud, convocatoria 2020, por importe total de 3.540,00 € (860,00 € en gastos corrientes y 2.680,00 € en gastos de inversión) concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de octubre de 2020, para sufragar los costes del proyecto Raiz joven 2020, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 3.540,00 €.

Atendiendo a que la ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020035956, y nº 2020038570 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes nóminas y facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
DML Suministros Escénicos S.L.	20 0401	21/09/2020	-	2.707,10 €
BTEAM PICTURES, S.L.	173/FA20	23/09/2020	180,00 €	-
Agencia tributaria Canaria (IGIC factura BTEAM)	-	23/09/2020	12,60	-

FUERTEVENTURA AUDIO S.L.	247	30/09/2020	211,86 €	-
SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA S.L.	20001007	21/02/2020	22,00 €	-
PREFABRICADOS NORTYSUR, S.A.	20044862	19/02/2020	41,70 €	-
Asociación cultural enBABIA	006-2020	30/09/2020	120,00 €	-
CENTRO DE REPOGRAFÍA E INFORMÁTICA DE LAS PALMAS, S.L.	2000428	31/01/2020	75,86 €	
SUMATORIO			664,02 €	2.707,10 €
			TOTAL	3.371,12 €

De esta información se constata que la ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; siendo el importe de gastos corrientes justificado (664,02 €) inferior en un 22% al presupuesto presentado (860,00 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - DECLARAR la justificación parcial, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto, de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO para la realización del proyecto Raiz joven 2020 por importe de 3.344,02 €.

Segundo. - MANIFESTAR a la ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
----------	------------	-------	---------------------------	--------------------------

DML Suministros Escénicos S.L.	20 0401	21/09/2020	-	2.680,00 €
BTEAM PICTURES, S.L.	173/FA20	23/09/2020	180,00 €	-
Agencia tributaria Canaria (IGIC factura BTEAM)	-	23/09/2020	12,60	-
FUERTEVENTURA AUDIO S.L.	247	30/09/2020	211,86 €	-
SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA S.L.	20001007	21/02/2020	22,00 €	-
PREFABRICADOS NORTYSUR, S.A.	20044862	19/02/2020	41,70 €	-
Asociación cultural enBABIA	006-2020	30/09/2020	120,00 €	-
CENTRO DE REPOGRAFÍA E INFORMÁTICA DE LAS PALMAS, S.L.	2000428	31/01/2020	75,86 €	
SUMATORIO			664,02 €	2.680,00 €
			TOTAL 3.344,02 €	

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. - NOTIFICAR el presente certificado a la ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00007140F Asunto: SUBVENCION GENERICA JUVENTUD 2020 CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU

Visto el informe propuesta firmado el 30.11.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Juventud, convocatoria 2020, por importe total de 5.055,27 € (su totalidad en gastos corrientes) concedida a el CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de octubre de 2020, para sufragar los costes del proyecto Actividades de formación para el voluntariado y participación juvenil, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 6.000,00 €.

Atendiendo a que el CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020037371 y nº 2020038695 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes nóminas y facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
Nómina Giuseppina Fanelli	-	01-31 oct 2019	1.114,50 €	-
Nómina Simone Gandola	-	01-31 oct 2019	1.109,34 €	-
Nómina Paolo Ragusa	-	01-31 oct 2019	554,67 €	-
TGSS (gastos personal)	-	01-31 oct 2019	1.108,72 €	-
HARVEN SURF SL	033573 + 033604-(FRA ABONO)	24/10/2019 - 28/10/2019	848,76 €	-
HARVEN SURF SL	034327	16/01/2020	276,97 €	-
HARVEN SURF SL	034326	16/01/2020	71,07 €	-
LIBRERÍA TAGOROR	A/1.837.046	24/01/2020	22,40 €	-
Fernando Carlos Padrón Castillo	FAC2020A75	30/01/2020	37,12 €	-

HARVEN SURF SL	034432	30/01/2020	44,29 €	-
DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U.	CL10190003518	31/10/2019	449,03 €	-
DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U.	CL11190003501	30/11/2019	393,56 €	-
DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U.	CL12190003450	31/12/2019	303,27 €	-
SUMATORIO			6.333,70 €	-
			TOTAL	
			6.333,70 €	

De esta información se constata que el CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - DECLARAR justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto, la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU para la realización del proyecto Actividades de formación para el voluntariado y participación juvenil por importe de 5.055,27 €.

Segundo. - MANIFESTAR al CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
Nómina Giuseppina Fanelli	-	01-31 oct 2019	1.114,50 €	-
Nómina Simone Gandola	-	01-31 oct	1.109,34 €	-

		2019		
Nómina Paolo Ragusa	-	01-31 oct 2019	554,67 €	-
TGSS (gastos personal)	-	01-31 oct 2019	1.108,72 €	-
HARVEN SURF SL	033573 + 033604-(FRA ABONO)	24/10/2019 - 28/10/2019	848,76 €	-
HARVEN SURF SL	034327	16/01/2020	276,97 €	-
HARVEN SURF SL	034326	16/01/2020	42,31 €	-
SUMATORIO			5.055,27 €	-
			TOTAL 5.055,27 €	

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. - NOTIFICAR el presente certificado al CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005459M Asunto: Subvención de deportes

Visto el informe propuesta firmado el 30.11.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5459M
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **17.500,00 €**, concedida al **C.D. ARTES MARCIALES EL JABLE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 19.500,00 €.

Atendiendo a que el C.D. Artes Marciales El Jable, ha presentado, con registro de entrada número 2020035496 y 2020035503 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 18.401,59 €.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 70 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) que está totalmente justificada. En cuanto a la memoria económica se desprende una justificación parcial, NO dando lugar al prorrateo de la puntuación obtenida dado que se ha realizado la totalidad de la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ASSOCIACIO KARATE ESPAÑA 2016	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	2.211,00 €
FED. CAN. KICKBOXING/MUAY THAI Y DISCIPLINAS ASOC.	CERTIFICADO	23/10/2020	861,00 €
FEDERACION CANARIA DE KARATE	029/2020	02/11/2020	1.164,00 €
DOJOSABADELL2016,S.L.	2020-020	02/01/2020	180,00 €
BUSHIDO SPORT ARTES MARCIALES,S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	2.559,65 €
IKARA PRO-SANDIEGO, S.L.	20-1468	01/09/2020	691,50 €
SANTIAGO MARI MONGE	001217	28/09/2020	1.373,63 €
MANUEL GOMEZ GOMEZ	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	100,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	430,00 €
W.R. BERKLEY ESPAÑA	235405	04/12/2019	1.305,02 €
VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	1/3171	23/12/2019	924,00 €
NH SCHIPHOL AIRPORT HOTEL	7 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.743,88 €
ATABAL CONSUTLING,S.L.U	351/2020	11/09/2020	120,00 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV1241	17/12/2019	288,40 €

EASYJET AIRLINE COMPANY LIMITED	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	950,86 €
TRANSAVIA AIRLINES C.V.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	905,00 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA S.A.	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	170,82 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 20 0005 0003743812	03/09/2020	722,63 €
PASTELERIA DON DANIEL	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	780,00 €
ANTONIO GASTARDI RUIZ	000160	08/09/2020	107,00 €
TOTAL			17.588,39 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, es por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE**, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica concedida al **C.D. ARTES MARCIALES EL JABLE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por importe total de **17.500,00 €**.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el C.D. Artes Marciales El Jable han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ASSOCIACIO KARATE ESPAÑA 2016	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	2.211,00 €
FED. CAN. KICKBOXING/MUAY THAI Y DISCIPLINAS ASOC.	CERTIFICADO	23/10/2020	861,00 €

FEDERACION CANARIA DE KARATE	029/2020	02/11/2020	1.164,00 €
DOJOSABADELL2016,S.L.	2020-020	02/01/2020	180,00 €
BUSHIDO SPORT ARTES MARCIALES,S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	2.559,65 €
IKARA PRO-SANDIEGO, S.L.	20-1468	01/09/2020	691,50 €
SANTIAGO MARI MONGE	001217	28/09/2020	1.373,63 €
MANUEL GOMEZ GOMEZ	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	100,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	430,00 €
W.R. BERKLEY ESPAÑA	235405	04/12/2019	1.305,02 €
VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	1/3171	23/12/2019	924,00 €
NH SCHIPHOL AIRPORT HOTEL	7 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.743,88 €
ATABAL CONSUTLING,S.L.U	351/2020	11/09/2020	120,00 €
TRANSUNION MALLORCA S.L.	FV1241	17/12/2019	288,40 €
EASYJET AIRLINE COMPANY LIMITED	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	950,86 €
TRANSAVIA AIRLINES C.V.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	905,00 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA S.A.	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	170,82 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 20 0005 0003743812	03/09/2020	722,63 €
PASTELERIA DON DANIEL	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	780,00 €
ANTONIO GASTARDI RUIZ	000160*	08/09/2020	18,61 €
TOTAL			17.500,00 €

*Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al C.D. Artes Marciales El Jable y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005637E Asunto: Solicitud genérica

Visto el informe propuesta firmado el 30.11.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5637E
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **2.900,00 €**, concedida a **OCTAVIO DAVID HERNANDEZ MARICHAL** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 2.900,00 €.

Atendiendo a que Octavio David Hernández Marichal, ha presentado, con registro de entrada número 2020035147 y 2020035152 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 3.497,09 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocía en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 17,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 5 puntos en apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 12,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 3.125,00 €, si bien, el importe solicitado es de 2.900,00 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TIRO OLIMPICO	2020101600001	16/10/2020	210,00 €
CLUB DEPORTIVO CAMINO LEÑADORES	000022	24/10/2020	214,00 €
CLUB DEPORTIVO CAMINO LEÑADORES	000020	24/10/2020	497,55 €
CLUB DEPORTIVO CAMINO LEÑADORES	000021	24/10/2020	267,50 €
BRAVONEXT, S.A.	19FHT-361622*	27/11/2019	32,06 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0001505441	02/12/2019	35,47 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 0005 0002531285	17/12/2019	95,96 €
JUAN C. RUIZ GARCIA	0906984	26/10/2020	512,00 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0001750831	02/02/2020	34,72 €

OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0001750778	02/02/2020	47,22 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0001799374	11/02/2020	24,97 €
LESMES ALOE CANARIAS, S.L.	50189	18/02/2020	48,00 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0002146777	08/07/2020	45,59 €
TOP CAR AUTO REISEN S.L.	7339	11/07/2020	63,72 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 20 0005 0004163349	01/10/2020	202,10 €
SANTIAGO MARI MONGE	5965	22/01/2020	47,38 €
TOTAL			2.378,24 €

*Se considera sólo la parte proporcional al beneficiario.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-521,76 €), resultando el importe total a recibir de 2.378,24 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a **OCTAVIO DAVID HERNANDEZ MARICHAL** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **2.378,24 €.**

Hacer constar que, la minoración de 521,76 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de

justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando un importe total a recibir de 2.378,24 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Octavio David Hernández Marichal han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TIRO OLIMPICO	2020101600001	16/10/2020	210,00 €
CLUB DEPORTIVO CAMINO LEÑADORES	000022	24/10/2020	214,00 €
CLUB DEPORTIVO CAMINO LEÑADORES	000020	24/10/2020	497,55 €
CLUB DEPORTIVO CAMINO LEÑADORES	000021	24/10/2020	267,50 €
BRAVONEXT, S.A.	19FHT-361622*	27/11/2019	32,06 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0001505441	02/12/2019	35,47 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 0005 0002531285	17/12/2019	95,96 €
JUAN C. RUIZ GARCIA	0906984	26/10/2020	512,00 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0001750831	02/02/2020	34,72 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0001750778	02/02/2020	47,22 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0001799374	11/02/2020	24,97 €
LESMESS ALOE CANARIAS, S.L.	50189	18/02/2020	48,00 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0002146777	08/07/2020	45,59 €
TOP CAR AUTO REISEN S.L.	7339	11/07/2020	63,72 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 20 0005 0004163349	01/10/2020	202,10 €
SANTIAGO MARI MONGE	5965	22/01/2020	47,38 €
TOTAL			2.378,24 €

*Se considera sólo la parte proporcional al beneficiario.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a Octavio David Hernández Marichal y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/0005448V Asunto: Solicitud genérica

Visto el informe propuesta firmado el 01.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5448V
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **8.700,00 €**, concedida a la **DELEGACION INSULAR DE LA FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 8.700,00 €.

Atendiendo a que la Delegación Insular de la Federación Canaria de Piragüismo, ha presentado el día 05.11.2020, con registro de entrada número 2020035990, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 27.11.2020 y con registro de salida nº 2020019441 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2020039379 y 2020039497 del Cabildo de Fuerteventura, del día 27.11.2020 y 30.11.2020, respectivamente, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 10.208,84 €.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 35 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado e) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la

consiguiente minoración de 5 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 30 puntos y por tanto un importe a recibir de 7.500,00 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
LIVINGSEA S.L.	2020-018	21/01/2020	2.608,66 €
CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	TD0001/2020	07/01/2020	2.500,00 €
CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	TD0002/2020	20/02/2020	2.500,00 €
LIVINGSEA S.L.	F20200102	14/08/2020	1.872,50 €
TOTAL			9.481,16 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a la **DELEGACION INSULAR DE LA FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **7.500,00 €**.

Hacer constar que, la minoración en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 30 puntos de los inicialmente concedidos (35 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos, y por lo tanto de 1.250,00 €.

No obstante, considerando que existe una diferencia de 50,00€ en la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II, la minoración definitiva es de 1.200,00 €. Por ello, el importe total a recibir es de 7.500,00 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por la Delegación Insular de la Federación Canaria de Piragüismo han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
LIVINGSEA S.L.	2020-018	21/01/2020	2.608,66 €
CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	TD0001/2020	07/01/2020	2.500,00 €
CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	TD0002/2020*	20/02/2020	2.391,34 €
TOTAL			7.500,00 €

* Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Insular de la Federación Canaria de Piragüismo y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005052N Asunto: Solicitud genérica

Visto el informe propuesta firmado el 01.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5052N
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **1.000,00 €**, concedida a **TOMAS CARRASCOSA HESTER** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 1.000,00 €.

Atendiendo a que Tomás Carrascosa Hester, ha presentado, con registro de entrada número 2020035016, 2020035867 y 2020036017 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 1.072,22 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 10 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) que está totalmente justificada.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
PAMELA LIGABO	11/2020*	11/02/2020	69,84 €
GLOBALE UK LIMITED	4644122	11/01/2020	313,00 €
VIAJES INSULAR	FOR12000025/2020	26/02/2020	115,69 €
TRIPASION LANZAROTE	F/1210	27/06/2020	30,39 €
CROTTON	GF02012200	18/09/2020	73,00 €
LUDE GESTIONES Y SERVICIOS	50982	15/09/2020	241,06 €
ANGEL DAVID ORTEGA SAEZ	1062	25/10/2020	159,00 €
TOTAL			1.001,98 €

*Importe factura superior, pero se considera el importe del justificante de pago.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, es por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR TOTALMENTE JUSTIFICADA**, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica concedida a **TOMAS CARRASCOSA HESTER** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **1.000,00 €**.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Tomás Carrascosa Hester han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
PAMELA LIGABO	11/2020*	11/02/2020	69,84 €
GLOBALE UK LIMITED	4644122	11/01/2020	313,00 €
VIAJES INSULAR	FOR12000025/2020	26/02/2020	115,69 €
TRIPASION LANZAROTE	F/1210	27/06/2020	30,39 €
CROTTON	GF02012200	18/09/2020	73,00 €
LUDE GESTIONES Y SERVICIOS	50982	15/09/2020	241,06 €
ANGEL DAVID ORTEGA SAEZ	1062**	25/10/2020	157,02 €
TOTAL			1.000,00 €

*Importe factura superior, pero se considera el importe del justificante de pago.

**Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a Tomás Carrascosa Hester y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005676S Asunto: Solicitud genérica

Visto el informe propuesta firmado el 01.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5676S
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **1.180,00 €**, concedida a **ARIADNA TORRES HERNANDEZ** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 1.180,00 €.

Atendiendo a que Ariadna Torres Hernández, ha presentado, con registro de entrada número 2020034594 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa de la beneficiaria, de 1.423,75 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocía en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 22,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) que está totalmente justificada.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por la beneficiaria, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOTAVENTO S.A.U.	9298/2020	12/03/2020	144,00 €
ANGEL DAVID ORTEGA SAEZ (SUNDSPTS)	FA000127	06/03/2020	295,00 €
ORTOPEDIA FUERTEVENTURA	29	12/05/2020	80,00 €
VERA RIVERA SPORT S.L.	20F0023	22/05/2020	130,10 €
DOMINGO DAVID DE LEÓN SUÁREZ (TIBIABIN)	20F000219	23/06/2020	60,00 €
ANGEL DAVID ORTEGA SAEZ (SUNDSPTS)	1 000872	04/06/2020	86,60 €
ANGEL DAVID ORTEGA SAEZ (SUNDSPTS)	1 001751	19/10/2020	408,20 €
TOTAL			1.203,90 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el

Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, es por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR TOTALMENTE JUSTIFICADA**, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica concedida a **ARIADNA TORRES HERNANDEZ** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **1.180,00 €**.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Ariadna Torres Hernández han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOTAVENTO S.A.U.	9298/2020	12/03/2020	144,00 €
ANGEL DAVID ORTEGA SAEZ (SUNDSPTS)	FA000127	06/03/2020	295,00 €
ORTOPEDIA FUERTEVENTURA	29	12/05/2020	80,00 €
VERA RIVERA SPORT S.L.	20F0023	22/05/2020	130,10 €
DOMINGO DAVID DE LEÓN SUÁREZ (TIBIABIN)	20F000219	23/06/2020	60,00 €
ANGEL DAVID ORTEGA SAEZ (SUNDSPTS)	1 000872	04/06/2020	86,60 €
ANGEL DAVID ORTEGA SAEZ (SUNDSPTS)	1 001751*	19/10/2020	384,30 €
TOTAL			1.180,00 €

* Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a Ariadna Torres Hernández y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006389S Asunto: CONVOCATORIA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA de DEPORTES 2020 del club Escuela de atletismo Morro Jable.

Visto el informe propuesta firmado el 01.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6389S
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **17.000,00 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO ESCUELA ATLETISMO MORRO JABLE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 17.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Escuela Atletismo Morro Jable, ha presentado, con registro de entrada número 2020035775 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 17.029,64 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 70 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado e) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 5 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 65 puntos y por tanto un importe a recibir de 16.250,00 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SAAVEDRA BRITO, S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	249,58 €
LUZ MARINA DIAZ RODRIGUEZ	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	4.597,54 €
VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	13 FACT. VARIAS	EN PLAZO	4.490,52 €
AGINCOURT 2008 S.L.	GU0R000035	13/03/2020	516,00 €
BUIKK 32 TRANSPORTES S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	473,80 €
VIAJES INSULAR, S.A.	4 FACT. VARIAS	EN PLAZO	224,64 €
TRANSPORTES LA PARDILLA, S.L.	A 202000615	01/03/2020	278,20 €
FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	400,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	40,00 €
CASA ALBERTO APARTAMENTOS	4000388	24/10/2020	330,00 €
CARLOS ADAN CRUZ FRAGA	000002	09/01/2020	240,75 €
VICTOR GABRIEL SOTO LOPEZ	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	150,00 €
PAOLA ESTRELLA CALLAU PEREZ	FV-896	23/09/2020	47,15 €
JOSE PADILLA FRANCES S.L.	4 FACT. VARIAS	EN PLAZO	419,43 €
MIGUEL GIL MARTEL S.A	5 FACT VARIAS	EN PLAZO	619,91 €
TOTAL			13.077,52 €

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe a recibir, se **produce una variación de dicho importe (-3.172,48 €), resultando el importe total a recibir de 13.077,52 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO ESCUELA ATLETISMO MORRO JABLE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **13.077,52 €**.

Hacer constar que, la minoración en el importe concedido inicialmente es debido, por un lado, al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 65 puntos de los inicialmente concedidos (70 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos, y por lo tanto de 1.250,00 €. Por otro lado, la minoración de 3.172,48 € en el importe a recibir debido a que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe a recibir, por lo tanto, la disminución a tener en cuenta es de 4.422,48 €.

No obstante, considerando que existe una diferencia de 500,00€ en la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II, la minoración definitiva es de 3.922,48 €. Por todo ello, el importe total a recibir es de 13.077,52 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Escuela Atletismo Morro Jable han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SAAVEDRA BRITO, S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	249,58 €
LUZ MARINA DIAZ RODRIGUEZ	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	4.597,54 €
VIAJES JANDIA TOUR, S.L.	13 FACT. VARIAS	EN PLAZO	4.490,52 €
AGINCOURT 2008 S.L.	GU0R000035	13/03/2020	516,00 €
BUIKK 32 TRANSPORTES S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	473,80 €
VIAJES INSULAR, S.A.	4 FACT. VARIAS	EN PLAZO	224,64 €
TRANSPORTES LA PARDILLA, S.L.	A 202000615	01/03/2020	278,20 €
FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	400,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	40,00 €
CASA ALBERTO APARTAMENTOS	4000388	24/10/2020	330,00 €
CARLOS ADAN CRUZ FRAGA	000002	09/01/2020	240,75 €
VICTOR GABRIEL SOTO LOPEZ	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	150,00 €
PAOLA ESTRELLA CALLAU PEREZ	FV-896	23/09/2020	47,15 €
JOSE PADILLA FRANCES S.L.	4 FACT. VARIAS	EN PLAZO	419,43 €
MIGUEL GIL MARTEL S.A	5 FACT VARIAS	EN PLAZO	619,91 €
TOTAL			13.077,52 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Escuela Atletismo Morro Jable y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006192W Asunto: SUBVENCIÓN EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE

Visto el informe propuesta firmado el 01.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6192W
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **16.000,00 €**, concedida al **C.D. LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 16.000,00 €.

Atendiendo a que el C.D. Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen, ha presentado, con registro de entrada número 2020035776 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 16.260,79 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad**

deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 70 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) que está totalmente justificada.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSUNION MALLORCA S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.657,27 €
BUIKK 32 TRANSPORTES, S.L.	FV19	31/01/2020	1.797,35 €
BUIKK 32 TRANSPORTES, S.L.	FV101*	29/02/2020	1.359,60 €
BUIKK 32 TRANSPORTES, S.L.	FBFUE200032	19/03/2020	874,47 €
TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ	4 FACT. VARIAS	EN PLAZO	160,00 €
LDO.VISHAL DASWANI DASWANI	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	156,22 €
MEDICAN S.L.	A/494	31/01/2020	148,22 €
JUAN CARLOS RUIZ G	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	6.590,90 €
DINOSOL SUPERMERCADOS,S.L.	201023.9296.0012.00012874	26/10/2020	25,32 €
DOLORES DIAZ SANCHEZ	001/2020	19/10/2020	1.200,00 €
MERCADONA,S.A.	A-G2019-00000382125	17/12/2019	150,12 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	202008510000156	30/10/2020	34,02 €
DAVID VAZQUEZ ESMORIS	1596	22/10/2020	78,80 €
RESTAURANTE LA PUNTILLA	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	358,80 €
GRUPO CABRERA DIAZ SEGURIDAD S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	936,25 €
TOTAL			15.527,34 €

*Factura por importe de 1.545,00 €, pero con abono de 185,40 € según la factura FT14.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (- 472,66 €), resultando el importe total a recibir de 15.527,34 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P.

nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **C.D. LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **15.527,34 €**.

Hacer constar que, la minoración de 472,66 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando un importe total a recibir de 15.527,34 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el C.D. Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSUNION MALLORCA S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.657,27 €
BUIKK 32 TRANSPORTES, S.L.	FV19	31/01/2020	1.797,35 €
BUIKK 32 TRANSPORTES, S.L.	FV101*	29/02/2020	1.359,60 €
BUIKK 32 TRANSPORTES, S.L.	FBFUE200032	19/03/2020	874,47 €
TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ	4 FACT. VARIAS	EN PLAZO	160,00 €
LDO.VISHAL DASWANI DASWANI	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	156,22 €
MEDICAN S.L.	A/494	31/01/2020	148,22 €
JUAN CARLOS RUIZ G	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	6.590,90 €
DINOSOL SUPERMERCADOS,S.L.	201023.9296.0012.00012874	26/10/2020	25,32 €
DOLORES DIAZ SANCHEZ	001/2020	19/10/2020	1.200,00 €
MERCADONA,S.A.	A-G2019-00000382125	17/12/2019	150,12 €
NAVIERA ARMAS,S.A.	202008510000156	30/10/2020	34,02 €
DAVID VAZQUEZ ESMORIS	1596	22/10/2020	78,80 €
RESTAURANTE LA PUNTILLA	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	358,80 €
GRUPO CABRERA DIAZ SEGURIDAD S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	936,25 €
TOTAL			15.527,34 €

*Factura por importe de 1.545,00 €, pero con abono de 185,40 € según la factura FT14.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido

subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al C.D. Lucha Canaria Morro Jable Virgen del Carmen y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012862K Asunto: SUBVENCIONES DE JUVENTUD ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CHIRATE

Visto el informe propuesta firmado el 01.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Juventud, convocatoria 2020, por importe total de 5.742,62 € (2.742,62 € en gastos corrientes y 3.000,00 € en gastos de inversión) concedida a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CHIRATE mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de octubre de 2020, para sufragar los costes del proyecto Programa de Actividades Chirate 2020, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 6.000,00 €.

Atendiendo a que la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CHIRATE ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020037309 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
Jonás Rodríguez Martínez	000019	30/06/2020	-----	1.499,79 €
Jonás Rodríguez Martínez	4456	28/09/2020	-----	1.899,64 €

Santiago Marí Mongé	00143	26/06/2020	921,34 €	-----
Informatica Fuernet	A15000487	17/04/2020	-----	495,00 €
David Herrera Ginory	00003	29/06/2020	400,00 €	-----
Crearte (Pablo Echicaguala Reyes)	214/19	28/08/2020	911,64 €	-----
Cinco Sentidos	046	25/06/2020	642,00 €	
SUMATORIO			2.874,98 €	3.894,43 €
			TOTAL 6.769,41 €	

De esta información se constata que la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CHIRATE ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - DECLARAR justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto, la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CHIRATE para la realización del proyecto Programa de Actividades Chirate 2020, por importe de 5.742,62 €.

Segundo. - MANIFESTAR a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CHIRATE que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
Jonás Rodríguez Martínez	000019	30/06/2020	-----	605,36 €
Jonás Rodríguez	4456	28/09/2020	-----	1.899,64 €

Martínez				
Santiago Marí Mongé	00143	26/06/2020	921,34 €	-----
Informatica Fuernet	A15000487	17/04/2020	-----	495,00 €
David Herrera Ginory	00003	29/06/2020	400,00 €	-----
Create (Pablo Echicaguala Reyes)	214/19	28/08/2020	911,64 €	-----
Cinco Sentidos	046	25/06/2020	509,64 €	
SUMATORIO			2.742,62 €	3.000,00 €
			<u>TOTAL</u>	5.742,62 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. - NOTIFICAR el presente certificado a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CHIRATE y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006077W Asunto: SUBVENCIÓN EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE AÑO 2020

Visto el informe propuesta firmado el 01.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,

Expte. 34957V/6077W
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **10.000,00 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO TERACHI** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar parte de los costes de realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 10.050,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Terachi, ha presentado, con registro de entrada número 2020035746 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 13.063,30 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 40 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado f) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 10 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 30 puntos y por tanto un importe a recibir de 7.500,00 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE MONTAÑISMO	CERTIFICADO	05/10/2020	2.482,00 €
BETANCURIA TOURS, S.L.	BET2020A01-0182	28/10/2020	530,00 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U	F200008	30/01/2020	200,41 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U	F2000093	29/10/2020	1.334,29 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U	F2000095	30/10/2020	1.451,99 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U	F2000096	30/10/2020	1.514,05 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U	F2000098	03/11/2020	750,61 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U	F2000100	04/11/2020	1.799,95 €
TOTAL			10.063,30 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza

Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO TERACHI** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **7.500,00 €**.

Hacer constar que, la minoración de 2.500,00 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 30 puntos de los inicialmente concedidos (40 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Terachi han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE MONTAÑISMO	CERTIFICADO	05/10/2020	2.482,00 €
BETANCURIA TOURS, S.L.	BET2020A01-0182	28/10/2020	530,00 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U	F200008	30/01/2020	200,41 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U	F2000093	29/10/2020	1.334,29 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U	F2000095	30/10/2020	1.451,99 €
TOP TIME EVENTOS, S.L.U	F2000096*	30/10/2020	1.501,31 €
TOTAL			7.500,00 €

*Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Terachi y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006506V Asunto: Subvenciones en materia de fomento del Deporte.

Visto el informe propuesta firmado el 01.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6506V
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **11.875,00 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar parte de los costes de realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 11.900,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo de Tiro Los Quemaos, ha presentado, con registro de entrada nº 2020036070 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 12.462,54 €.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 47,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado b) y apartado e) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 25 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 22,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 5.625,00 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION DE TIRO OLIMPICO DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO*	02/11/2020	2.655,00 €
ARMERÍA MEDINA 1.978, S.L.	9 FACT. VARIAS	EN PLAZO	7.718,50 €
MARIA QUINTANAL ZUBIZARRETA	AT 0004/2020	04/01/2020	856,60 €
DAVINIA VUELACONMIGO, S.L.	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	757,44 €
TOTAL			11.987,54 €

*Certificado de importe superior, pero tiene un error de cálculo.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **5.625,00 €**.

Hacer constar que, la minoración de 6.250,00 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 22,5 puntos de los inicialmente concedidos (47,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 25 puntos.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo de Tiro Los Quemaos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------

FEDERACION DE TIRO OLIMPICO DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO*	02/11/2020	2.655,00 €
MARIA QUINTANAL ZUBIZARRETA	AT 0004/2020	04/01/2020	856,60 €
DAVINIA VUELA CONMIGO, S.L.	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	757,44 €
ARMERÍA MEDINA 1.978, S.L.	20 963	12/03/2020	895,00 €
ARMERÍA MEDINA 1.978, S.L.	20295**	21/01/2020	460,96 €
TOTAL			5.625,00 €

*Certificado de importe superior, pero tiene un error de cálculo.

**Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo de Tiro Los Quemados y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006735Q Asunto: CONSEJERIA DE DEPORTES Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas en materia de Deportes 2020

Visto el informe propuesta firmado el 01.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6735Q
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **9.658,41 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO FUERTETRAIL 35613** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 9.658,41 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Fuertetrail 35613, ha presentado, con registro de entrada número 2020035541, 2020036079 y 2020036093 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del

beneficiario, de 10.042,97 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 62,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 52,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 13.125,00 €, si bien, el importe solicitado es de 9.658,41 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRIPASION LANZAROTE S.L.	2000009	02/02/2020	350,05 €
EULALIA RODRIGUEZ TIÓ	01/2020*	07/01/2020	96,03 €
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	380746001	27/01/2020	275,57 €
FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO FUERTEVENTUA	FV-02/20	03/02/2020	200,00 €
PEDRO JOSE PEREZ PERDOMO	044	05/02/2020	150,00 €
DOLORES Mª CEBALLOS PERERA	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	610,00 €
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	380771033	05/02/2020	249,96 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	FRO20193684759	22/11/2019	64,70 €
CLUB ATLETISMO OROTAVA - CLATOR	8A4A744A3F	03/01/2020	18,00 €
CLUB ATLETISMO OROTAVA - CLATOR	DD78472A23	03/01/2020	30,00 €
ADOBE SYSTEMS SOFTWARE	11 FACT. VARIAS*	EN PLAZO	189,33 €
FEDERACION CANARIA DE MONTAÑISMO	CERTIFICADO	27/10/2020	1.160,00 €
AFORTUNADAS SIETE S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	2.318,49 €
TECNOLOGIA APLICADA AL DEPORTE, S.L.	FV01-16473-2020	29/04/2020	64,46 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.245,84 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA S.A.	4 FACT. VARIAS	EN PLAZO	167,85 €
TRECUS DOMINGO ALONSO LA PALMA	262AD2A7C8	24/01/2020	28,65 €
GOMESPORT EVENTOS	72FF4DCA76	04/02/2020	39,00 €
TRACKINGSPORT	2843F3ESSB	23/02/2020	29,00 €
MARCOS J.MONTALBAN DARIAS	C-35	21/11/2019	255,60 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	906841	17/01/2020	120,00 €
ENERFUER S.L. (IDEAL BRICOLAJE)	20026761	11/03/2020	28,90 €
BOUTIQUE DEL CERRAJERO GALLARDO	475211	17/01/2020	35,80 €

TORILO S.L.			
FUERINOX S.L.	A1510547	21/02/2020	24,75 €
BOUTIQUE DEL CERRAJERO GALLARDO TORILO S.L.	476166	06/03/2020	98,29 €
MADERAS M. VIERA FUERTEVENTURA S.L.	FT20A-4543	05/08/2020	70,06 €
ENERFUER S.L. (IDEAL BRICOLAJE)	2009675	25/01/2020	23,41 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.	19212957	05/11/2019	45,80 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.	20078049	04/05/2020	51,70 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.	20113389	16/06/2020	78,90 €
JUANA AVELINA SUAREZ BATISTA	15	24/03/2020	40,00 €
JUANA AVELINA SUAREZ BATISTA	50	05/05/2020	20,00 €
JUANA AVELINA SUAREZ BATISTA	200030	04/02/2020	30,00 €
JUANA AVELINA SUAREZ BATISTA	190311	05/11/2019	40,00 €
LIBRERÍA TAGOROR S.L.	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	92,24 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.	71000036018	01/02/2020	5,85 €
ASINTES USF	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	366,24 €
TOTAL			8.714,47 €

*De las 12 facturas presentadas se consideran todas excepto la factura IEE2020006916609.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe a recibir, se **produce una variación de dicho importe (-943,94 €), resultando el importe total a recibir de 8.714,47 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO FUERTETRAIL 35613** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de

Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **8.714,47 €**.

Hacer constar que, la minoración de 943,94 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 8.714,47 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Fuertetrail 35613 han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRIPASION LANZAROTE S.L.	2000009	02/02/2020	350,05 €
EULALIA RODRIGUEZ TIÓ	01/2020*	07/01/2020	96,03 €
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	380746001	27/01/2020	275,57 €
FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO FUERTEVENTUA	FV-02/20	03/02/2020	200,00 €
PEDRO JOSE PEREZ PERDOMO	044	05/02/2020	150,00 €
DOLORES M ^a CEBALLOS PERERA	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	610,00 €
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	380771033	05/02/2020	249,96 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	FRO20193684759	22/11/2019	64,70 €
CLUB ATLETISMO OROTAVA - CLATOR	8A4A744A3F	03/01/2020	18,00 €
CLUB ATLETISMO OROTAVA - CLATOR	DD78472A23	03/01/2020	30,00 €
ADOBE SYSTEMS SOFTWARE	11 FACT. VARIAS*	EN PLAZO	189,33 €
FEDERACION CANARIA DE MONTAÑISMO	CERTIFICADO	27/10/2020	1.160,00 €
AFORTUNADAS SIETE S.L.	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	2.318,49 €
TECNOLOGIA APLICADA AL DEPORTE, S.L.	FV01-16473-2020	29/04/2020	64,46 €
TRIPASION LANZAROTE S.L.	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.245,84 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA S.A.	4 FACT. VARIAS	EN PLAZO	167,85 €
TRECUS DOMINGO ALONSO LA PALMA	262AD2A7C8	24/01/2020	28,65 €
GOMESPORT EVENTOS	72FF4DCA76	04/02/2020	39,00 €
TRACKINGSPORT	2843F3ESSB	23/02/2020	29,00 €
MARCOS J.MONTALBAN DARIAS	C-35	21/11/2019	255,60 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	906841	17/01/2020	120,00 €
ENERFUER S.L. (IDEAL BRICOLAJE)	20026761	11/03/2020	28,90 €
BOUTIQUE DEL CERRAJERO GALLARDO TORILO S.L.	475211	17/01/2020	35,80 €
FUERINOX S.L.	A1510547	21/02/2020	24,75 €
BOUTIQUE DEL CERRAJERO GALLARDO TORILO S.L.	476166	06/03/2020	98,29 €
MADERAS M. VIERA	FT20A-4543	05/08/2020	70,06 €

FUERTEVENTURA S.L.			
ENERFUER S.L. (IDEAL BRICOLAJE)	2009675	25/01/2020	23,41 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.	19212957	05/11/2019	45,80 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.	20078049	04/05/2020	51,70 €
PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.	20113389	16/06/2020	78,90 €
JUANA AVELINA SUAREZ BATISTA	15	24/03/2020	40,00 €
JUANA AVELINA SUAREZ BATISTA	50	05/05/2020	20,00 €
JUANA AVELINA SUAREZ BATISTA	200030	04/02/2020	30,00 €
JUANA AVELINA SUAREZ BATISTA	190311	05/11/2019	40,00 €
LIBRERÍA TAGOROR S.L.	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	92,24 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.	71000036018	01/02/2020	5,85 €
ASINTES USF	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	366,24 €
TOTAL			8.714,47 €

*De las 12 facturas presentadas se consideran todas excepto la factura IEE2020006916609.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Fuertetrail 35613 y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00039319D Asunto: EXPEDIENTE DE GLORIA E. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Visto el informe propuesta firmado el 02.12.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39319D

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Gloria E. Rodríguez Rodríguez** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª “JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN”, resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 791,67 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
NOV. 19	524,36	164,65	689,01	551,21	137,80
DIC. 19	1.310,90	411,63	1.722,53	1.378,02	344,51
ENE. 20	1.310,90	411,63	1.722,53	1.378,02	344,51
FEB. 20	1.310,90	411,63	1.722,53	1.378,02	344,51
MAR. 20	611,75	183,94	795,69	636,55	159,14
ABR. 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MAY. 20	136,55	13,75	150,30	120,24	30,06
JUN. 20	966,78	133,36	1.100,14	880,11	220,03
JUL. 20	1.223,50	384,18	1.607,68	1.286,14	321,54
TOTAL	7.395,64	2.114,77	9.510,41	7.608,33	1.902,08

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Gloria E. Rodríguez Rodríguez** con NIF 4289*****, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe **7.608,33 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **791,67 €**.

2º) Manifestar a Gloria E. Rodríguez Rodríguez, que parte de los gastos de las nóminas y seguros sociales de los meses relacionados, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONADO	PROMOTOR
NOV. 19	524,36	164,65	689,01	551,21	137,80
DIC. 19	1.310,90	411,63	1.722,53	1.378,02	344,51
ENE. 20	1.310,90	411,63	1.722,53	1.378,02	344,51

FEB. 20	1.310,90	411,63	1.722,53	1.378,02	344,51
MAR. 20	611,75	183,94	795,69	636,55	159,14
ABR. 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MAY. 20	136,55	13,75	150,30	120,24	30,06
JUN. 20	966,78	133,36	1.100,14	880,11	220,03
JUL. 20	1.223,50	384,18	1.607,68	1.286,14	321,54
TOTAL	7.395,64	2.114,77	9.510,41	7.608,33	1.902,08

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos, deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, ser la suma total de las ayudas percibidas, superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/0005079Q Asunto: DEPORTES SUBVENCION GENERICA FUERTE TRIBU

Visto el informe propuesta firmado el 02.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5079Q
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **15.000,00 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 15.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Fuerte Tribu, ha presentado, con registro de entrada número 2020035982 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 15.029,12 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 65 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado a), apartado c) y apartado f) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 15 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 50 puntos y por tanto un importe a recibir de 12.500,00 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención a recibir las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
HARVENSURF SL	5 FACT. VARIAS	EN PLAZO	497,06 €
MARIA DEL PILAR BENITO SEMPE	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	2.280,00 €
ADELA DI MARZO	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	695,00 €
ANGEL DANIEL GUERRA GARCIA	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	615,02 €
GIUSEPPINA FANELLI	004/2020	30/06/2020	605,00 €
MAURIZIO DAMOLI	000025	06/07/2020	312,00 €
FERNANDO CARLOS PADRON CASTILLO	FAC2020A507	23/07/2020	33,81 €
GIUSEPPINA FANELLI	006/2020	25/07/2020	726,00 €
FEDERACION CANARIA DE SURF	13 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.504,71 €
RAGUSA, PAOLO	NOMINA ENERO	31/01/2020	581,78 €
LIQUIDACION DE COTIZACIONES TGSS	35202000208832607	14/02/2020	228,34 €
RAGUSA, PAOLO	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	580,46 €
LIQUIDACION DE COTIZACIONES TGSS	3520200021148133	06/03/2020	227,83 €
CAILLIBOT, ELIE	NOMINA SEPTIEMBRE	04/09/2020	98,95 €
AGUILAR DIAZ, RAFAEL	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2020	1.166,20 €
GANDOLA, SIMONE	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2020	1.166,20 €
LIQUIDACION DE COTIZACIONES TGSS	35202000240416413	05/10/2020	1.260,36 €
TOTAL			12.578,72 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el

Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **12.500,00 €**.

Hacer constar que, la minoración en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 50 puntos de los inicialmente concedidos (65 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 15 puntos, y por lo tanto de 3.750,00 €.

No obstante, considerando que existe una diferencia de 1.250,00€ en la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II, la minoración definitiva es de 2.500,00 €. Por ello, el importe total a recibir es de 12.500,00 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Fuerte Tribu han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
HARVENSURF SL	5 FACT. VARIAS	EN PLAZO	497,06 €
MARIA DEL PILAR BENITO SEMPE	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	2.280,00 €
ADELA DI MARZO	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	695,00 €
ANGEL DANIEL GUERRA GARCIA	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	615,02 €
GIUSEPPINA FANELLI	004/2020	30/06/2020	605,00 €
MAURIZIO DAMOLI	000025	06/07/2020	312,00 €
FERNANDO CARLOS PADRON CASTILLO	FAC2020A507	23/07/2020	33,81 €
GIUSEPPINA FANELLI	006/2020	25/07/2020	726,00 €

FEDERACION CANARIA DE SURF	13 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.504,71 €
RAGUSA, PAOLO	NOMINA ENERO	31/01/2020	581,78 €
LIQUIDACION DE COTIZACIONES TGSS	35202000208832607	14/02/2020	228,34 €
RAGUSA, PAOLO	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	580,46 €
LIQUIDACION DE COTIZACIONES TGSS	3520200021148133	06/03/2020	227,83 €
CAILLIBOT, ELIE	NOMINA SEPTIEMBRE	04/09/2020	98,95 €
AGUILAR DIAZ, RAFAEL	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2020	1.166,20 €
GANDOLA, SIMONE	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2020	1.166,20 €
LIQUIDACION DE COTIZACIONES TGSS	35202000240416413*	05/10/2020	1.181,64 €
TOTAL			12.500,00 €

* Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Fuerte Tribu y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006789R Asunto: Subvención genérica de deportes

Visto el informe propuesta firmado el 02.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6789R
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **9.200,00 €**, concedida a la **DELEGACION INSULAR DE LA FEDERACION DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 9.200,00 €.

Atendiendo a que la Delegación Insular de la Federación de Lucha del Garrote Canario, ha presentado el día 05.11.2020, con registro de entrada número 2020035800, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (memorias, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 18.11.2020 y con registro de salida nº 2020018712 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2020039465 del Cabildo de Fuerteventura, del día 30.11.2020 con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según certificación y cuenta justificativa, de 9.266,54 €.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 55 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 5 puntos en apartado a) y apartado c) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 50 puntos y por tanto un importe a recibir de 12.500,00 €, si bien, el importe solicitado es de 9.200,00 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Visto el Certificado emitido por el Secretario de la Federación de Lucha del Garrote Canario, D. Néstor Mesa Felipe, con fecha 23 de noviembre de 2020, se ha considerado válido para la justificación económica de la subvención dicho Certificado.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P.

nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR TOTALMENTE JUSTIFICADA**, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica concedida a la **DELEGACION INSULAR DE LA FEDERACION DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **9.200,00 €**.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de todas las facturas que se relacionan en la cuenta justificativa y certificadas por el secretario de la Delegación Insular de la Federación Lucha del Garrote Canario han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura por su importe total, excepto la factura de María Fernanda Donate González que se considera por importe de 533,46 € para ajustar con el importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos en la cuenta justificativa y certificados por el secretario de la Federación, deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Insular de la Federación de Lucha del Garrote Canario y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006275Q Asunto: Solicitud de la Subvención en materia de fomento del Deporte 2020.

Visto el informe propuesta firmado el 02.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes

Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6275Q
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **8.973,26 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 8.973,26 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Badminton Tiguaneje, ha presentado, con registro de entrada número 2020035789, 2020035790, 2020035910 y 2020035927 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 9.236,54 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 45 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) que está totalmente justificada.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACIÓN CANARIA DE BADMINTON	031/19	18/11/2019	185,50 €
FEDERACIÓN CANARIA DE BADMINTON	015/20	20/03/2020	214,00 €
CLUB BADMINTON LA PALMA DROP	A/2019/05	30/11/2019	96,00 €
CLUB DE BADMINTON TENZUL EL ROSARIO	005/20	11/01/2020	108,00 €
CLUB DE BADMINTON TENZUL EL ROSARIO	008/20	08/02/2020	24,00 €
FLORENTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	02/19	18/11/2019	253,00 €
ENRIQUE GARCÍA TALAVERA	1	20/11/2019	170,00 €
CARLOS YANES E HIJOS S.L.	39/19	25/11/2019	308,00 €
SPECIAL PRICES AUTO REISEN S.L.	0100391487	10/01/2020	70,18 €
SOTAVENTO S.A.U.	10464/20	29/07/2020	280,00 €
SOTAVENTO S.A.U.	10497/20	02/09/2020	560,00 €
VIAJES GIRASOL S.L.	7 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.880,47 €
LUZ MARINA DÍAZ RODRÍGUEZ	190185	20/06/2020	162,95 €
KALIMA DIGITAL SYSTEMS S.L.U.	V20201481	14/08/2020	43,29 €
PABLO GOPAR MARRERO	4 FACT. VARIAS*	EN PLAZO	345,60 €
ADAY ALONSO FLORES JIMENEZ	NÓMINA NOVIEMBRE**	30/11/2019	208,14 €
ADAY ALONSO FLORES JIMENEZ	NOMINA DICIEMBRE + LIQUIDACION	31/12/2019	263,44 €

ADAY ALONSO FLORES JIMENEZ	NÓMINA ENERO	05/02/2020	240,17 €
ADAY ALONSO FLORES JIMENEZ	NÓMINA FEBRERO	29/02/2020	305,68 €
ADAY ALONSO FLORES JIMENEZ	NOMINA MARZO+ LIQUIDACION	28/03/2020	258,58 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	NÓMINA NOVIEMBRE**	30/11/2019	620,67 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	NÓMINA DICIEMBRE	31/12/2019	358,08 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	LIQUIDACION Y FINIQUITO	18/12/2019	220,23 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	NÓMINA ENERO	05/02/2020	240,17 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	NÓMINA FEBRERO	29/02/2020	349,35 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	NOMINA MARZO	28/03/2020	258,58 €
TOTAL			8.024,08 €

*De la factura 1/2389 se considera la parte proporcional al periodo subvencionable.

**De las nóminas de noviembre se considera la parte proporcional al periodo subvencionable.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-949,18 €), resultando el importe total a recibir de 8.024,08 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **8.024,08 €.**

Hacer constar que, la minoración de 949,18 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de

justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando un importe total a recibir de 8.024,08 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Badminton Tiguaneje han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACIÓN CANARIA DE BADMINTON	031/19	18/11/2019	185,50 €
FEDERACIÓN CANARIA DE BADMINTON	015/20	20/03/2020	214,00 €
CLUB BADMINTON LA PALMA DROP	A/2019/05	30/11/2019	96,00 €
CLUB DE BADMINTON TENZUL EL ROSARIO	005/20	11/01/2020	108,00 €
CLUB DE BADMINTON TENZUL EL ROSARIO	008/20	08/02/2020	24,00 €
FLORENTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	02/19	18/11/2019	253,00 €
ENRIQUE GARCÍA TALAVERA	1	20/11/2019	170,00 €
CARLOS YANES E HIJOS S.L.	39/19	25/11/2019	308,00 €
SPECIAL PRICES AUTO REISEN S.L.	0100391487	10/01/2020	70,18 €
SOTAVENTO S.A.U.	10464/20	29/07/2020	280,00 €
SOTAVENTO S.A.U.	10497/20	02/09/2020	560,00 €
VIAJES GIRASOL S.L.	7 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.880,47 €
LUZ MARINA DÍAZ RODRÍGUEZ	190185	20/06/2020	162,95 €
KALIMA DIGITAL SYSTEMS S.L.U.	V20201481	14/08/2020	43,29 €
PABLO GOPAR MARRERO	4 FACT. VARIAS*	EN PLAZO	345,60 €
ADAY ALONSO FLORES JIMENEZ	NÓMINA NOVIEMBRE**	30/11/2019	208,14 €
ADAY ALONSO FLORES JIMENEZ	NÓMINA DICIEMBRE + LIQUIDACION	31/12/2019	263,44 €
ADAY ALONSO FLORES JIMENEZ	NÓMINA ENERO	05/02/2020	240,17 €
ADAY ALONSO FLORES JIMENEZ	NÓMINA FEBRERO	29/02/2020	305,68 €
ADAY ALONSO FLORES JIMENEZ	NÓMINA MARZO+ LIQUIDACION	28/03/2020	258,58 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	NÓMINA NOVIEMBRE**	30/11/2019	620,67 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	NÓMINA DICIEMBRE	31/12/2019	358,08 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	LIQUIDACION Y FINIQUITO	18/12/2019	220,23 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	NÓMINA ENERO	05/02/2020	240,17 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	NÓMINA FEBRERO	29/02/2020	349,35 €
ENRIQUE GARCIA TALAVERA	NÓMINA MARZO	28/03/2020	258,58 €
TOTAL			8.024,08 €

*De la factura 1/2389 se considera la parte proporcional al periodo subvencionable.

**De las nóminas de noviembre se considera la parte proporcional al periodo subvencionable.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Badminton Tiguaneje y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006732J Asunto: Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas en Materia de Deportes 2020

Visto el informe propuesta firmado el 02.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6732J
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **16.250,00 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO ONEXE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 16.250,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Onexe, ha presentado, con registro de entrada número 2020036086, 2020036095, 2020036091 y 2020036097 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 18.241,95 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 65 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) que está totalmente justificada.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RENATA CORNACCHIA	002/19	17/12/2019	298,20 €
TRANSPORTE SANITARIO LANZAROTE S.L	T.S.L-C.O.101	09/12/2019	900,00 €
OCEAN ADDICTION S.L	19/42	17/12/2019	817,15 €
NURIA NARANJO SOTO	2	28/01/2020	107,00 €
MC FUERMUSIC S.L	1942	08/12/2019	581,49 €
FEDERACIÓN CANARIA DE SURF	1	17/01/2020	1.495,00 €
GWENAËL GUILLAUME HENRI MARCHE	Nº 48	08/12/2019	375,00 €
HARVEN SURF S.L	033918	04/12/2019	1.652,22 €
LUCENA BREGEL LUENGO	454/2019	11/12/2019	106,50 €
ILUTRARE SL	F/2189	30/11/2019	359,40 €
DOLORES MARIA CEBALLOS PERERA	012/19	07/11/2019	362,00 €
CB MIL IMAGEN	2019/2258	10/12/2019	322,70 €
FUERBROKER S.L	372907744	18/11/2019	480,78 €
JUAN MIGUEL CUBAS SÁNCHEZ	24/2019	13/11/2019	400,01 €
ARCHIPIELAGO RENTING S.L	A2019/05109	05/12/2019	191,82 €
FELIX FUMERO S.L	18323	05/12/2019	50,00 €
SAAVEDRA BRITO S.L	F44425/000	05/12/2019	160,46 €
FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.986,00 €
FEDERACION CANARIA DE VELA	125/2020	10/02/2020	250,00 €
FEDERACIÓN CANARIA DE SURF	CERTIFICADO	04/11/2020	1.631,70 €
CAMPING CAMPÉOLE PLAGE DES TONNELLES	F1912171635-2336	21/08/2020	120,60 €
HOSTAL PORTA NOVA SL	4780	30/08/2020	400,00 €
SIXT RENT A CAR S.L.U	947149765400M00	03/09/2020	163,25 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A	031689/D/20/003148	02/09/2020	36,00 €
SANTIAGO TURIEL Y OTROS C.B.	18472	29/08/2020	39,90 €
PIZZERÍA EL PATIO ITALIANA	01	08/02/2020	55,65 €
FRED OLSEN S.A	5 FACT. VARIAS*	EN PLAZO	163,90 €
GERARDO FERNÁNDEZ BOLAÑOS	91**	25/07/2020	994,68 €
GERARDO FERNÁNDEZ BOLAÑOS	150	22/10/2020	107,00 €
HERMANOS HERMI SANFI S.L	25 FACT. VARIAS***	EN PLAZO	901,72 €
PEDRO DOMINGUEZ DÍAZ E HIJOS S.L	4 FACT. VARIAS****	EN PLAZO	202,66 €
TODOCOLOR DEM S.L	A5019699	11/02/2020	45,64 €
GRUAS MIGUEL S.L	T20/00038	05/02/2020	34,00 €
DUQUE HERMANOS S.L	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	41,52 €
FUERINOX S.L	A1511466	14/10/2020	29,96 €
INFORMÁTICA LANZAROTE S.L	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	68,92 €
ATABAL CONSULTING S.L.	2019534	23/12/2019	31,95 €
ANDROMEDA S.L	31095 B	16/12/2019	59,11 €
TOTAL			16.023,89 €

*Las facturas LW-1193758 y LW-1193761 estan recogidas en la cuenta justificativa del beneficiario por importe superior.

**Se descuenta concepto no subvencionable.

***De las 26 facturas presentadas se consideran todas excepto la factura 2002137 y de las facturas 2007960, 1918544, y 1917445 se descuentan conceptos no subvencionables.

****De las 6 facturas presentadas se consideran todas excepto 52608 y 45866.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-226,11 €), resultando el importe total a recibir de 16.023,89 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO ONEXE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **16.023,89 €.**

Hacer constar que, la minoración de 226,11 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando un importe total a recibir de 16.023,89 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Onexe han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RENATA CORNACCHIA	002/19	17/12/2019	298,20 €
TRANSPORTE SANITARIO LANZAROTE S.L	T.S.L-C.O.101	09/12/2019	900,00 €
OCEAN ADDICTION S.L	19/42	17/12/2019	817,15 €
NURIA NARANJO SOTO	2	28/01/2020	107,00 €
MC FUERMUSIC S.L	1942	08/12/2019	581,49 €
FEDERACIÓN CANARIA DE SURF	1	17/01/2020	1.495,00 €

GWENAËL GUILLAUME HENRI MARCHE	Nº 48	08/12/2019	375,00 €
HARVEN SURF S.L	033918	04/12/2019	1.652,22 €
LUCENA BREGEL LUENGO	454/2019	11/12/2019	106,50 €
ILUTRARE SL	F/2189	30/11/2019	359,40 €
DOLORES MARIA CEBALLOS PERERA	012/19	07/11/2019	362,00 €
CB MIL IMAGEN	2019/2258	10/12/2019	322,70 €
FUERBROKER S.L	372907744	18/11/2019	480,78 €
JUAN MIGUEL CUBAS SÁNCHEZ	24/2019	13/11/2019	400,01 €
ARCHIPIELAGO RENTING S.L	A2019/05109	05/12/2019	191,82 €
FELIX FUMERO S.L	18323	05/12/2019	50,00 €
SAAVEDRA BRITO S.L	F44425/000	05/12/2019	160,46 €
FEDERACION CANARIA DE PIRAGÜISMO	3 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.986,00 €
FEDERACION CANARIA DE VELA	125/2020	10/02/2020	250,00 €
FEDERACIÓN CANARIA DE SURF	CERTIFICADO	04/11/2020	1.631,70 €
CAMPING CAMPÉOLE PLAGE DES TONNELLES	F1912171635-2336	21/08/2020	120,60 €
HOSTAL PORTA NOVA SL	4780	30/08/2020	400,00 €
SIXT RENT A CAR S.L.U	947149765400M00	03/09/2020	163,25 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS S.A	031689/D/20/003148	02/09/2020	36,00 €
SANTIAGO TURIEL Y OTROS C.B.	18472	29/08/2020	39,90 €
PIZZERÍA EL PATIO ITALIANA	01	08/02/2020	55,65 €
FRED OLSEN S.A	5 FACT. VARIAS*	EN PLAZO	163,90 €
GERARDO FERNÁNDEZ BOLAÑOS	91**	25/07/2020	994,68 €
GERARDO FERNÁNDEZ BOLAÑOS	150	22/10/2020	107,00 €
HERMANOS HERMI SANFI S.L	25 FACT. VARIAS***	EN PLAZO	901,72 €
PEDRO DOMINGUEZ DÍAZ E HIJOS S.L	4 FACT. VARIAS****	EN PLAZO	202,66 €
TODOCOLOR DEM S.L	A5019699	11/02/2020	45,64 €
GRUAS MIGUEL S.L	T20/00038	05/02/2020	34,00 €
DUQUE HERMANOS S.L	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	41,52 €
FUERINOX S.L	A1511466	14/10/2020	29,96 €
INFORMÁTICA LANZAROTE S.L	2 FACT. VARIAS	EN PLAZO	68,92 €
ATABAL CONSULTING S.L.	2019534	23/12/2019	31,95 €
ANDROMEDA S.L	31095 B	16/12/2019	59,11 €
TOTAL			16.023,89 €

*Las facturas LW-1193758 y LW-1193761 estan recogidas en la cuenta justificativa del beneficiario por importe superior.

**Se descuenta concepto no subvencionable.

***De las 26 facturas presentadas se consideran todas excepto la factura 2002137 y de las facturas 2007960, 1918544, y 1917445 se descuentan conceptos no subvencionables.

****De las 6 facturas presentadas se consideran todas excepto 52608 y 45866.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Onexe y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006397T Asunto: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTIVA, CONVOCATORIA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 02.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6397T
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **8.125,00 €**, concedida a la **SOCIEDAD DEPORTIVA VILLAVERDE NORTE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 8.125,00 €.

Atendiendo a que la Sociedad Deportiva Villaverde Norte, ha presentado, con registro de entrada número 2020035698 y 2020035705 el día 04.11.2020, con número 2020035757 el día 05.11.2020 y con número 2020036660 el día 10.11.2020, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 16.11.2020 y con registro de salida nº 2020018515 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2020039138 y 2020039440 del Cabildo de Fuerteventura, del día 26.11.2020 y 27.11.2020, respectivamente, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 8.127,53 €.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas**,

al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 42,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado b), apartado c) y apartado f) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 17,5 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 25 puntos y por tanto un importe a recibir de 6.250,00 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención a recibir las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FLOMADAI, S.L.	47	23/10/2020	1.000,00 €
UBAY BLANCO MARRERO	19	30/10/2020	1.500,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITE TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO	EN PLAZO	2.341,80 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	9 FACT. VARIAS	EN PLAZO	1.710,73 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	10 FACT. VARIAS	EN PLAZO	166,60 €
TOTAL			6.719,13 €

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a la **SOCIEDAD DEPORTIVA VILLAVERDE NORTE** mediante acuerdo adoptado por el Consejo

de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **6.250,00 €**.

- Hacer constar que, la minoración en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 25 puntos de los inicialmente concedidos (42,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 17,5 puntos, y por lo tanto de 4.375,00 €.

No obstante, considerando que existe una diferencia de 2.500,00€ en la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II, la minoración definitiva es de 1.875,00 €. Por ello, el importe total a recibir es de 6.250,00 €.

- SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por la Sociedad Deportiva Villaverde Norte han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FLOMADAI, S.L.	47	23/10/2020	1.000,00 €
UBAY BLANCO MARRERO	19	30/10/2020	1.500,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITE TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO	EN PLAZO	2.341,80 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003402	22/11/2019	32,85 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003709	29/10/2020	83,03 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003704	29/10/2020	581,21 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003703	29/10/2020	581,21 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA	M7003679*	27/10/2020	129,90 €
TOTAL			6.250,00 €

* Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Deportiva Villaverde Norte y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005971B Asunto: SE PRESENTA SOLICITUD SUBVENCION DE DEPORTES 2020

Visto el informe propuesta firmado el 02.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Acor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5971B
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **7.000,00 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO TIRO AL PLATO MORRO NEGRO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 7.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Tiro al Plato Morro Negro, ha presentado, con registro de entrada número 2020035851 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 7.113,99 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Acor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 35 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado f) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 10 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 25 puntos y por tanto un importe a recibir de 6.250,00 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención a recibir las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TIRO AL PLATO	2020110300001	03/11/2020	1.600,00 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	19 5.088*	18/12/2019	637,00 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	20 436*	31/01/2020	323,00 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	20 393	29/01/2020	440,00 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	20 790	28/02/2020	637,50 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	20 1.965	15/07/2020	725,00 €

ANTONIO RAMOS MORALES	010/2019	17/11/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	011/2019	21/12/2019	206,00 €
GAS Y AGUA, S.L.	7 FACT. VARIAS	EN PLAZO	789,02 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000010**	07/01/2020	16,30 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000176**	10/03/2020	5,00 €
COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA, S.L.	4 FACT.VARIAS***	EN PLAZO	194,50 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000062**	27/01/2020	20,50 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000260	19/05/2020	57,60 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000289**	01/06/2020	53,10 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000209**	24/04/2020	12,80 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000560**	08/09/2020	281,10 €
FABIOLA RODRIGUEZ UMPIERREZ	02-02-0000791/2020**	05/06/2020	98,35 €
FABIOLA RODRIGUEZ UMPIERREZ	02-02-0000056/2020**	14/01/2020	38,55 €
BRICOLANZAROTE, S.L.	13112	02/10/2020	159,60 €
TOTAL			6.397,92 €

*Facturas pagadas con la misma transferencia por importe de 960,00€.

**Solo se considera la parte subvencionable.

***De las 5 facturas presentadas se consideran todas excepto la factura 1910677 por no pertenecer al periodo subvencionable.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO TIRO AL PLATO MORRO NEGRO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **6.250,00 €**.

Hacer constar que, la minoración en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 25 puntos de los inicialmente concedidos (35 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos, y por lo tanto de 2.500,00 €.

No obstante, considerando que existe una diferencia de 1.750,00€ en la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II, la minoración definitiva es de 750,00 €. Por ello, el importe total a recibir es de 6.250,00 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Tiro al Plato Morro Negro han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TIRO AL PLATO	2020110300001	03/11/2020	1.600,00 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	19 5.088*	18/12/2019	637,00 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	20 436*	31/01/2020	323,00 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	20 393	29/01/2020	440,00 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	20 790	28/02/2020	637,50 €
ARMERIA MEDINA 1.978, S.L.	20 1.965	15/07/2020	725,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	010/2019	17/11/2019	103,00 €
ANTONIO RAMOS MORALES	011/2019	21/12/2019	206,00 €
GAS Y AGUA, S.L.	7 FACT. VARIAS	EN PLAZO	789,02 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000010**	07/01/2020	16,30 €
COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA, S.L.	4 FACT.VARIAS***	EN PLAZO	194,50 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000062**	27/01/2020	20,50 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000260	19/05/2020	57,60 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000289**	01/06/2020	53,10 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000209**	24/04/2020	12,80 €
CUBAS Y CABRERA ASOCIADOS, S.L.	000560**	08/09/2020	281,10 €
BRICOLANZAROTE, S.L.	13112****	02/10/2020	153,58 €
TOTAL			6.250,00 €

*Facturas pagadas con la misma transferencia por importe de 960,00€.

**Solo se considera la parte subvencionable.

***De las 5 facturas presentadas se consideran todas excepto la factura 1910677 por no pertenecer al periodo subvencionable.

**** Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Tiro al Plato Morro Negro y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005805Y Asunto: SOLICITUD SUBVENCION DE DEPORTES 2020

Visto el informe propuesta firmado el 02.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5805Y
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **12.000,00 €**, concedida al **C.D. CLUB DE LUCHA UNION TETIR** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 12.000,00 €.

Atendiendo a que el C.D. Club de Lucha Unión Tetir, ha presentado, con registro de entrada número 2020035948 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 12.304,38 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 60 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 5 puntos en apartado e) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 55 puntos y por tanto un importe a recibir de 13.750,00 €, si bien, el importe solicitado es de 12.000,00 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	27/10/2020	6.440,00 €

FEDERACION INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	27/10/2020	678,00 €
FEDERACION INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	27/10/2020	348,00 €
NESTOR RODRIGUEZ	4569085	23/01/2020	397,65 €
COMERCIAL GUTISONA S.L.	2001402162	30/07/2020	82,33 €
COMERCIAL GUTISONA S.L.	2001400424	20/02/2020	331,20 €
COMERCIAL GUTISONA S.L.	2001400472	27/02/2020	30,60 €
INDUSTRIA CANARIA DE MATERIAL DEPORTIVO S.L.	000185	19/11/2019	320,00 €
CENTRO INSULAR DE REHABILITACION S.L.	05/0017	05/05/2020	540,00 €
CENTRO INSULAR DE REHABILITACION S.L.	0810424	05/08/2020	30,00 €
VIAJES PAMIR S.L.	000110/20/07	15/07/2020	212,84 €
CUSTOM SPORWEAR S.L.	000003	03/01/2020	1.055,00 €
VIAJES PAMIR S.L.	002243/20/07	15/07/2020	403,16 €
VIAJES PAMIR S.L.	000114/20/09	15/07/2020	379,58 €
TOTAL			11.248,36 €

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-751,64 €), resultando el importe total a recibir de 11.248,36 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **C.D. CLUB DE LUCHA UNION TETIR** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria

pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **11.248,36 €**.

Hacer constar que, la minoración de 751,64 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando un importe total a recibir de 11.248,36 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el C.D. Club de Lucha Unión Tetir han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	27/10/2020	6.440,00 €
FEDERACION INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	27/10/2020	678,00 €
FEDERACION INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	27/10/2020	348,00 €
NESTOR RODRIGUEZ	4569085	23/01/2020	397,65 €
COMERCIAL GUTISONA S.L.	2001402162	30/07/2020	82,33 €
COMERCIAL GUTISONA S.L.	2001400424	20/02/2020	331,20 €
COMERCIAL GUTISONA S.L.	2001400472	27/02/2020	30,60 €
INDUSTRIA CANARIA DE MATERIAL DEPORTIVO S.L.	000185	19/11/2019	320,00 €
CENTRO INSULAR DE REHABILITACION S.L.	05/0017	05/05/2020	540,00 €
CENTRO INSULAR DE REHABILITACION S.L.	0810424	05/08/2020	30,00 €
VIAJES PAMIR S.L.	000110/20/07	15/07/2020	212,84 €
CUSTOM SPORWEAR S.L.	000003	03/01/2020	1.055,00 €
VIAJES PAMIR S.L.	002243/20/07	15/07/2020	403,16 €
VIAJES PAMIR S.L.	000114/20/09	15/07/2020	379,58 €
TOTAL			11.248,36 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al C.D. Club de Lucha Unión Tetir y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012988D Asunto: Solicitud Subvenciones Genéricas en materia de juventud

Visto el informe propuesta firmado el 03.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Juventud, convocatoria 2020, por importe total de 1.300,00 € en gastos corrientes concedida a la ASOCIACIÓN DE JUGGER MAJORERO mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto *Exhibición de Jagger en Centros Educativos*, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 1.300,00 €.

Atendiendo a que la ASOCIACIÓN DE JUGGER MAJORERO ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020036538 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
JUGUETES Y REGALOS 2020 SL	014669	21/12/2019	44,70 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906957	15/09/2020	336,00 €
GRUPO CREATIVO A2 TINTAS SCP	002094	14/02/2020	615,25 €
GRUPO CREATIVO A2 TINTAS SCP	002410	21/09/2020	307,25 €
TOTAL			1.303,20 €

De esta información se constata que la ASOCIACIÓN DE JUGGER MAJORERO ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - DECLARAR justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto, la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE JUGGER MAJORERO para la realización del proyecto *Exhibición de Jugger en Centros Educativos* por importe de 1.300,00 €.

Segundo. - MANIFESTAR a la ASOCIACIÓN DE JUGGER MAJORERO que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
JUGUETES Y REGALOS 2020 SL	014669	21/12/2019	44,70 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906957	15/09/2020	336,00 €
GRUPO CREATIVO A2 TINTAS SCP	002094	14/02/2020	615,25 €
GRUPO CREATIVO A2 TINTAS SCP	002410	21/09/2020	304,05 €
TOTAL			1.300,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. - NOTIFICAR el presente certificado a la ASOCIACIÓN DE JUGGER MAJORERO y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012993Z Asunto: SUBVENCIÓN JUVENTUD- ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERÓN GRIS EN FUERTEVENTURA

Visto el informe propuesta firmado el 03.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Juventud, convocatoria 2020, por importe total de 5.364,56 € (3.164,56 € en gastos corrientes y 2.200,00 € en gastos de inversión) concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERON GRIS EN FUERTEVENTURA mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto *Jóvenes Observadores de Cetáceos en aguas de Fuerteventura*, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 5.367,24 €.

Atendiendo a que la ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERON GRIS EN FUERTEVENTURA ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020037142 y Registro de Entrada nº2020038390 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
Jan Zemanovic	20-148	14/09/2020	1.065,23 €	-
Tecnológicas Majoreiras SL	001	21/09/2020	2.100,00 €	-
Duke Trading SL	A/192525	15/09/2020		2.202,05 €
SUMATORIO			3.165,23 €	2.202,05 €
			TOTAL 5.367,28 €	

De esta información se constata que la ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERON GRIS EN FUERTEVENTURA ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - DECLARAR justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto, la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERON GRIS EN FUERTEVENTURA para la realización del proyecto *Jóvenes Observadores de Cetáceos en aguas de Fuerteventura*, por importe de 5.364,56 €.

Segundo. - MANIFESTAR a la ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERON GRIS EN FUERTEVENTURA que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
Jan Zemanovic	20-148	14/09/2020	1.065,23 €	-
Tecnológicas Majoreras SL	001	21/09/2020	2.097,28 €	-
Duke Trading SL	A/192525	15/09/2020		2.202,05 €
SUMATORIO			3.162,51 €	2.202,05 €
			TOTAL 5.364,56 €	

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. - NOTIFICAR el presente certificado a la ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CALDERON GRIS EN FUERTEVENTURA y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012850D Asunto: Subvención de juventud ASOCIACION DE VECINOS EL CASTILLEJO

Visto el informe propuesta firmado el 03.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Juventud, convocatoria 2020, por importe total de 2.665,55 € (2.109,70 € en gastos corrientes y 555,85 € en gastos de inversión) concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CASTILLEJO mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto *Mosquito color fest*, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 2.665,55 €.

Atendiendo a que la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CASTILLEJO ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020037167, nº 2020037364, y nº 2020038410 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
Gugudoll	001	30/09/2019	610,00 €	
Kalima Digital System S.L.U.	V 20201791	29/09/2020		555,85 €
Natalia Alonso Lima	FV20/12	30/09/2020	1.500,00 €	-
Sumiranca S.L.	M/218	29/09/2020	1.559,53 €	-
Sumiranca S.L.	M/219	30/09/2020	1.630,78 €	-
SUMATORIO			5.300,31 €	555,85 €
			TOTAL 5.856,16 €	

De esta información se constata que la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CASTILLEJO ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - DECLARAR justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto, la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CASTILLEJO para la realización del proyecto *Mosquito color fest* por importe de 2.665,55 €.

Segundo. - MANIFESTAR a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CASTILLEJO que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
Gugudoll	001	30/09/2019	610,00 €	
Kalima Digital System S.L.U.	V 20201791	29/09/2020		555,85 €
Natalia Alonso Lima	FV20/12	30/09/2020	1.499,70 €	-
SUMATORIO			2109,70 €	555,85 €
			TOTAL 2.665,55 €	

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. - NOTIFICAR el presente certificado a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CASTILLEJO y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012992J Asunto: Solicitud Subvenciones Genéricas en materia de juventud

Visto el informe propuesta firmado el 03.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Juventud, convocatoria 2020, por importe total de 3.031,65 € en gastos de inversión concedida a la ASOCIACIÓN ANDRYALA mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto *Cangrejos en Acción 3.0*, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 3.152,00 €.

Atendiendo a que la ASOCIACIÓN ANDRYALA ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020037389 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada, se han considerado válida para la justificación económica de la subvención recibida la siguiente factura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
ELECTRON	28488	04/08/2020	3.159,64 €
TOTAL			3.159,64 €

De esta información se constata que la ASOCIACIÓN ANDRYALA ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - DECLARAR justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto, la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ANDRYALA para la realización del proyecto *Cangrejos en Acción 3.0* por importe de 3.031,65 €.

Segundo. - MANIFESTAR a la ASOCIACIÓN ANDRYALA que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
ELECTRON	28488	04/08/2020	3.031,65 €
TOTAL			3.031,65 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. - NOTIFICAR el presente certificado a la ASOCIACIÓN ANDRYALA y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012221R Asunto: Consejería de Juventud, Subvenciones genéricas en materia de Juventud ALTIHAY FUERTEVENTURA – COLECTIVO LGTB+ DE CANARIAS

Visto el informe propuesta firmado el 03.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Juventud, convocatoria 2020, por importe total de 3.624,00 € (2.700,00 € en gastos corrientes y 924,00 € en gastos de inversión) concedida a ALTIHAY FUERTEVENTURA – COLECTIVO LGTB+ DE CANARIAS mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de octubre de 2020, para sufragar los costes del proyecto *Orientación y apoyo a los jóvenes LGBTI de Fuerteventura*, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 3.624,00 €.

Atendiendo a que ALTIHAY FUERTEVENTURA – COLECTIVO LGTB+ DE CANARIAS ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020036942 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes nóminas y facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
----------	------------	-------	-------------------	-----------------------------

			CORRIENTES	
Nómina José Manuel Barreto de León	-	01-31 de DIC de 2019	2.477,09 €	
Librería Papelería Andrómeda S.L.	13202 B	30/09/2020		733,65 €
SARTON CANARIAS S.A.	SA-LZ-2020-000220769	28/09/2020		447,00 €
David Febles González	FDFG00011	30/09/2020	300,00 €	-
SUMATORIO			2.777,09 €	1.180,65 €
			TOTAL 3.957,24 €	

De esta información se constata ALTIHAY FUERTEVENTURA – COLECTIVO LGTB+ DE CANARIAS ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Especifica del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - DECLARAR justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto, la subvención concedida a ALTIHAY FUERTEVENTURA – COLECTIVO LGTB+ DE CANARIAS para la realización del proyecto *Orientación y apoyo a los jóvenes LGTBI de Fuerteventura* por importe de 3.624,00 €.

Segundo. - MANIFESTAR a ALTIHAY FUERTEVENTURA – COLECTIVO LGTB+ DE CANARIAS que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES	IMPORTE GASTOS INVERSIÓN
Nómina José Manuel Barreto de León	-	01-31 de DIC de 2019	2.477,09 €	
Librería Papelería Andrómeda S.L.	13202 B	30/09/2020		733,65 €

SARTON CANARIAS S.A.	SA-LZ-2020-000220769	28/09/2020		190,35 €
David Febles González	FDFG00011	30/09/2020	222,91 €	-
SUMATORIO			2.700,00 €	924,00 €
			TOTAL	3.624,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. - NOTIFICAR el presente certificado a ALTIHAY FUERTEVENTURA – COLECTIVO LGTB+ DE CANARIAS y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012868G Asunto: Solicitud Subvenciones Genéricas en materia de juventud AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Visto el informe propuesta firmado el 03.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Juventud, convocatoria 2020, por importe total de 3.375,53 € en gastos corrientes concedida al AYUNTAMIENTO DE TUINEJE mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto *Tuineje Verano Joven 2020*, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 3.375,53 €.

Atendiendo a que el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020034696 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida la siguiente factura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
EN-FORMATE CANARIAS SL.	207	30/09/2020	3.375,53 €
TOTAL			3.375,53 €

De esta información se constata que el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo de Fuerteventura.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - DECLARAR justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto, la subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE TUINEJE para la realización del proyecto *Tuineje Verano Joven 2020* por importe de 3.375,53 €.

Segundo. - MANIFESTAR al AYUNTAMIENTO DE TUINEJE que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
EN-FORMATE CANARIAS SL.	207	30/09/2020	3.375,53 €
TOTAL			3.375,53 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. - NOTIFICAR el presente certificado al AYUNTAMIENTO DE TUINEJE y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00012997H Asunto: SUBVENCIÓN JUVENTUD 2020- AVANFUER

Visto el informe propuesta firmado el 03.12.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente de subvención genérica en materia de Juventud, convocatoria 2020, por importe total de 4.193,06 € en gastos corrientes concedida a la ASOCIACIÓN AVANFUER mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2020, para sufragar los costes del proyecto *Foro Juvenil V Encuentro Internacional de Voluntariado Ambiental en Canarias*, según presupuesto de coste total que asciende a la cantidad de 4.268,92 €.

Atendiendo a que la ASOCIACIÓN AVANFUER ha presentado, con Registro de Entrada nº 2020037397 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado, aportando memoria justificativa del programa realizado, cuenta justificativa del beneficiario (Anexo V) y justificantes de gastos abonados por la entidad por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Vista la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
Ayuntamiento La Oliva	12020000010945	04/08/2020	810,00 €
Helvetia Seguros	--	04/08/2020	395,93 €
Lild Supermercados	2020095900827	31/08/2020	90,59 €
Melissa Vanderchelden	20200802	25/08/2020	1.360,00 €
Juana María González Cabrera	015/2020	28/08/2020	135,00 €
Maurizio Damoli	000032	28/08/2020	310,00 €
Viajes Girasol	D0012020786	31/08/2020	274,80 €
Cicar	114124	31/08/2020	253,28 €
Cicar	114125	31/08/2020	189,96 €

Miltiade Michel	2020-0055	01/09/2020	110,93 €
Sirma Castellano Fernández	19	07/09/2020	300,00 €
China Town Fuerteventura	2837	13/08/2020	69,02 €
TOTAL			4.299,51 €

De esta información se constata que la ASOCIACIÓN AVANFUER ha aplicado los fondos a la finalidad concedida, que los justificantes presentados se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, artículo 13 de la Ordenanza Específica del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, y artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo de Fuerteventura

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. - DECLARAR justificada totalmente, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto, la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AVANFUER para la realización del proyecto *Foro Juvenil V Encuentro Internacional de Voluntariado Ambiental en Canarias* por importe de 4.193,06 €.

Segundo. - MANIFESTAR a la ASOCIACIÓN AVANFUER que los gastos que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
Ayuntamiento La Oliva	12020000010945	04/08/2020	810,00 €
Helvetia Seguros	--	04/08/2020	395,93 €
Lild Supermercados	2020095900827	31/08/2020	90,59 €
Melissa Vanderchelden	20200802	25/08/2020	1.360,00 €
Juana María González Cabrera	015/2020	28/08/2020	135,00 €
Maurizio Damoli	000032	28/08/2020	310,00 €

Viajes Girasol	D0012020786	31/08/2020	274,80 €
Cicar	114124	31/08/2020	253,28 €
Cicar	114125	31/08/2020	189,96 €
Miltiade Michel	2020-0055	01/09/2020	110,93 €
Sirma Castellano Fernández	19	07/09/2020	262,57 €
TOTAL			4.193,06 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero. - NOTIFICAR el presente certificado a la ASOCIACIÓN AVANFUER y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006599H Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.020.

Visto el informe propuesta firmado el 03.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6599H
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **7.500,00 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO RONIN FUERTEVENTURA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 7.500,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Ronin Fuerteventura, ha presentado, con registro de entrada número 2020035973 y 2020035983 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 8.972,37 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 60 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en el apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 50 puntos y por tanto un importe a recibir de 12.500,00 €, si bien, el importe solicitado es de 7.500,00 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE JUDO Y D.A.	CERTIFICADO	27/10/2020	1.540,00 €
FEDERACION CANARIA DE LUCHAS Y D.A.	CERTIFICADO	02/11/2020	2.773,00 €
FEDERACION DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO	GC-04-2020	24/10/2020	455,00 €
CONSULTORES FUERTEVENTURA S.L.	51	30/01/2020	160,50 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	12005003418376	07/08/2020	90,87 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO S.L.	785	10/01/2020	239,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO S.L.	786	20/02/2020	1.189,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO S.L.	787	02/10/2020	330,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO S.L.	788	24/10/2020	210,00 €
TOTAL			6.987,37 €

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-512,63 €), resultando el importe total a recibir de 6.987,37 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO RONIN FUERTEVENTURA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **6.987,37 €**.

Hacer constar que, la minoración de 512,63 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando un importe total a recibir de 6.987,37 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Ronin Fuerteventura han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE JUDO Y D.A.	CERTIFICADO	27/10/2020	1.540,00 €
FEDERACION CANARIA DE LUCHAS Y D.A.	CERTIFICADO	02/11/2020	2.773,00 €
FEDERACION DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO	GC-04-2020	24/10/2020	455,00 €
CONSULTORES FUERTEVENTURA S.L.	51	30/01/2020	160,50 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	12005003418376	07/08/2020	90,87 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO S.L.	785	10/01/2020	239,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO S.L.	786	20/02/2020	1.189,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO S.L.	787	02/10/2020	330,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO S.L.	788	24/10/2020	210,00 €
TOTAL			6.987,37 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Ronin Fuerteventura y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00006391V Asunto: CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2020.

Visto el informe propuesta firmado el 03.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6391V
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **13.750,00 €**, concedida a la **ASOCIACION DEPORTIVA LOS TOSCONES** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar parte de los costes de realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 15.200,00 €.

Atendiendo a que la Asociación Deportiva Los Toscones, ha presentado, con registro de entrada número 2020036051 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 15.149,87 €.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 55 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) que está totalmente justificada. En cuanto a la memoria económica se desprende una justificación parcial, **NO dando lugar al prorrateo** de la

puntuación obtenida dado que se ha realizado la totalidad de la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RISKMEDIA NTEGRAL CORREDURIA DE SEGUROS S.L.	CERTIFICADO	EN PLAZO	5.335,00 €
TRANSPORTES GRUPO ISLAS, SOC.COOP.	305 2019-SOC1	22/11/2019	102,10 €
TRANSPORTES GRUPO ISLAS, SOC.COOP.	307 2019-SOC1	26/11/2019	49,44 €
TRANSPORTES GRUPO ISLAS, SOC.COOP.	344 2020-SOC1	20/01/2020	49,44 €
TRANSPORTES GRUPO ISLAS, SOC.COOP.	355 2020-SOC1	04/02/2020	72,10 €
TRANSPORTES GRUPO ISLAS, SOC.COOP.	377 2020-SOC1	27/02/2020	56,65 €
SANTIAGO MARÍ MONGÉ	9853	27/08/2020	967,17 €
SANLE SUMINISTROS DEPORTIVOS,S.L.	20000851	20/10/2020	2.328,30 €
SANLE SUMINISTROS DEPORTIVOS,S.L.	19001942	22/11/2019	695,95 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	524*	08/01/2020	3.316,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	31	22/10/2020	100,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	32	22/10/2020	100,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	35	22/10/2020	275,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	34	22/10/2020	325,00 €
TOTAL			13.772,15 €

*Factura por importe superior, pero se presenta factura por abono de 584,00€.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, es por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los

miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE**, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica concedida a la **ASOCIACION DEPORTIVA LOS TOSCONES** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por importe total de **13.750,00 €**.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por la Asociación Deportiva Los Toscones han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RISKMEDIA NTEGRAL CORREDURIA DE SEGUROS S.L.	CERTIFICADO	EN PLAZO	5.335,00 €
TRANSPORTES GRUPO ISLAS, SOC.COOP.	305 2019-SOC1	22/11/2019	102,10 €
TRANSPORTES GRUPO ISLAS, SOC.COOP.	307 2019-SOC1	26/11/2019	49,44 €
TRANSPORTES GRUPO ISLAS, SOC.COOP.	344 2020-SOC1	20/01/2020	49,44 €
TRANSPORTES GRUPO ISLAS, SOC.COOP.	355 2020-SOC1	04/02/2020	72,10 €
TRANSPORTES GRUPO ISLAS, SOC.COOP.	377 2020-SOC1	27/02/2020	56,65 €
SANTIAGO MARÍ MONGÉ	9853	27/08/2020	967,17 €
SANLE SUMINISTROS DEPORTIVOS,S.L.	20000851	20/10/2020	2.328,30 €
SANLE SUMINISTROS DEPORTIVOS,S.L.	19001942	22/11/2019	695,95 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	524*	08/01/2020	3.316,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	31	22/10/2020	100,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	32	22/10/2020	100,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	35	22/10/2020	275,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	34**	22/10/2020	302,85 €
TOTAL			13.750,00 €

*Factura por importe superior, pero se presenta factura por abono de 584,00€.

**Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo la Asociación Deportiva Los Toscones y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00005634L Asunto: SOLICITUD DE SUBVENCION DE DEPORTES 2020

Visto el informe propuesta firmado el 03.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/5634L
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **2.554,00 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO BOLAS SANTA RITA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 2.554,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Bolas Santa Rita, ha presentado, con registro de entrada número 2020035955 del Cabildo de Fuerteventura, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 2.807,40 €. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 40 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en el apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 30 puntos y por tanto un importe a recibir de 7.500,00 €, si bien, el importe solicitado es de 2.554,00 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	15/09/2020	1.014,00 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906748	19/11/2019	144,30 €
TINERSOL S.L.	19/1625	30/11/2019	80,00 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D00120192139	06/11/2019	357,92 €

SAAVEDRA BRITO S.L.	F 40785/000	09/11/2019	407,77 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	F 44100/000	04/12/2019	11,36 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	F 46204/000	21/12/2019	38,00 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	F 46205/000	21/12/2019	98,16 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	F 153/2000	02/01/2020	23,20 €
MERCASOSA S.L.	1496	07/02/2020	40,11 €
ASESORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ S.C.P.	A0440	22/07/2020	120,00 €
TOTAL			2.334,82 €

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-219,18 €), resultando el importe total a recibir de 2.334,82 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO BOLAS SANTA RITA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **2.334,82 €.**

Hacer constar que, la minoración de 219,18 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando un importe total a recibir de 2.334,32 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Bolas Santa Rita han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERTEVENTURA	CERTIFICADO	15/09/2020	1.014,00 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906748	19/11/2019	144,30 €
TINERSOL S.L.	19/1625	30/11/2019	80,00 €
VIAJES GIRASOL, S.L.	D00120192139	06/11/2019	357,92 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	F 40785/000	09/11/2019	407,77 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	F 44100/000	04/12/2019	11,36 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	F 46204/000	21/12/2019	38,00 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	F 46205/000	21/12/2019	98,16 €
SAAVEDRA BRITO S.L.	F 153/2000	02/01/2020	23,20 €
MERCASOSA S.L.	1496	07/02/2020	40,11 €
ASESORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ S.C.P.	A0440	22/07/2020	120,00 €
TOTAL			2.334,82 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Bolas Santa Rita y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/0006084D Asunto: Subvenciones en materia de fomento del Deporte 2020

Visto el informe propuesta firmado el 02.12.2020 por el Técnico de Deportes, D. Acor Saavedra Armas y el 03.12.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2020,
Expte. 34957V/6084D

ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.020, por importe total de **13.750,00 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO EL CHARCO HERBANIA ATLETICO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de octubre de 2.020, para sufragar los costes de la realización de la actividad deportiva para el ejercicio 2.019 - 2.020, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 13.840,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo El Charco Herbania Atlético, ha presentado, con registro de entrada número 2020036065, 2020036327 y 2020036944, el día 05.11.2020, el día 06.11.2020 y el día 11.11.202, respectivamente, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 05 de noviembre de 2.019 al 05 de noviembre de 2.020 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 16.11.2020 y con registro de salida nº 2020018514 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2020039143 del Cabildo de Fuerteventura, del día 25.11.2020, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas y con un gasto, según la cuenta justificativa del beneficiario, de 16.474,82 €.

Atendiendo al Informe Técnico de D. Ancor Saavedra Armas, como instructor del procedimiento, donde como extracto: (...) Las restricciones a la movilidad, al tráfico aéreo, marítimo y terrestre, así como la prohibición y limitación de la celebración de eventos lúdicos y deportivos durante el estado de alarma ha **imposibilitado parcial o totalmente la ejecución de las actividades subvencionadas, al menos, como se conocían en tiempos anteriores a la declaración del Estado de Alarma, y por lo tanto, Entidades y deportistas han desarrollado en mayor o menor medida su actividad deportiva bajo un nuevo prisma como consecuencia de la situación descrita sobre el impacto económico y social del COVID-19.**

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 55 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado d) y apartado f) de la misma, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 15 puntos, resultando una memoria deportiva con un total de 40 puntos y por tanto un importe a recibir de 10.000,00 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se han considerado válidas para la justificación económica de la subvención a recibir las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA NOVIEMBRE*	30/11/2019	966,73 €
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2019	1.115,46 €
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA ENERO	31/01/2020	1.163,78 €
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	1.161,14 €

ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA MARZO	31/03/2020	543,61 €
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2020	1.673,63 €
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	1.673,63 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITÉ TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO	EN PLAZO	1.904,70 €
TOTAL			10.202,68 €

*De la nómina de noviembre se considera sólo la parte proporcional al periodo subvencionable.

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2.006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2.006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2.015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2.018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2.020, publicada en el B.O.P. nº 26, del 28 de febrero de 2.020, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por lo que, se da traslado de la propuesta de declaración de justificación.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO EL CHARCO HERBANIA ATLETICO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.020, por un importe de **10.000,00 €**.

Hacer constar que, la minoración en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 40 puntos de los inicialmente concedidos (55 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 15 puntos, y por lo tanto de 3.750,00 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo El Charco Herbania Atlético han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA NOVIEMBRE*	30/11/2019	966,73 €
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA DICIEMBRE	31/12/2019	1.115,46 €
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA ENERO	31/01/2020	1.163,78 €

ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA FEBRERO	29/02/2020	1.161,14 €
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA MARZO	31/03/2020	543,61 €
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA SEPTIEMBRE	30/09/2020	1.673,63 €
ELIEZER ONRI AGUIAR DIAZ	NOMINA OCTUBRE	31/10/2020	1.673,63 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS - COMITÉ TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO**	EN PLAZO	1.702,02 €
TOTAL			10.000,00 €

*De la nómina de noviembre se considera sólo la parte proporcional al periodo subvencionable.

**Importe ajustado para cuadrar con importe subvencionado.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo El Charco Herbania Atlético y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- NUEVA CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR PARA LA FIJACIÓN DE CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN DEL USO RELATIVO A LAS ACAMPADAS Y CAMPINGS EN FUERTEVENTURA, SUELO RÚSTICO. REFERENCIA: 2020/00015650A. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmado el 27.11.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que servirá de motivación al presente acuerdo:

De: Ordenación del Territorio
Asunto: Exp 15650A/20
LLH/cfc

Visto el expediente relativo a la tramitación de la **“Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico”**.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio de 18 de noviembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2020, acuerda la tramitación de la “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico”, la incoación del procedimiento para la formulación y la tramitación de la misma así como la aprobación del documento de consulta pública previa.

Vista la publicación del acuerdo en el BOP de Las Palmas, número 100, el 19 de agosto de 2020, sometiendo dicho documento a consulta pública por el plazo de dos meses a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

Vista la Providencia del Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 4 de noviembre de 2020, por la que solicita se realicen los trámites oportunos para la ampliación de la citada consulta pública por un plazo de dos meses más, tras las comunicaciones no oficiales, recibidas desde los Ayuntamientos así como de diferentes colectivos y ciudadanía en general, por las que nos manifiestan la necesidad de disponer de un plazo mayor para la elaboración de sus propuestas, y visto el escaso número de alegaciones presentadas en dicho trámite, es por lo que se pretende nuevo trámite de consulta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo a la redacción de un proyecto de reglamento (u ordenanza), se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa.

II.- La competencia para la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Insular corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 53 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, correspondiendo al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del proyecto de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, de acuerdo con el artículo 62 a) de la Ley de cabildos insulares, en concordancia con los artículos 9 y 39 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, según redacción dada tras la última modificación según anuncio de 22 de noviembre de 2019, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del mismo, publicado en el B.O.C. de 5 de diciembre de 2019, correspondiendo la competencia al Consejo de Gobierno.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, el Sr. Consejero, don Sergio Lloret, propone reducir el nuevo periodo de consulta a 45 días hábiles, a fin de agilizar su tramitación y habida cuenta que se trata de una ampliación.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Someter a nuevo trámite de consulta pública el documento previo a la “Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico” por plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HABILES, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas, documento que se adjunta al presente.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el BOP de Las Palmas, en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto administrativo de trámite puesto que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento o pueda causar indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, pudiendo no obstante poder ser objeto de alegación en su caso por los interesados en la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR PARA LA FIJACIÓN DE CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN DEL USO RELATIVO A LAS ACAMPADAS Y CAMPINGS EN FUERTEVENTURA EN SUELO RÚSTICO.

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo a la redacción de un proyecto de reglamento (u ordenanza), se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento y en coherencia con esos mandatos, **se convoca consulta pública previa** en relación al proyecto de **“Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico”**, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la nueva ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La justificación viene determinada por el hecho de que el PIOF en vigor se encuentra en trámite de modificación, no previendo con carácter inmediato la culminación del mismo en un corto periodo de tiempo, lo que conlleva el agravamiento de la situación, la inseguridad jurídica de los afectados del sector y el agravamiento o preocupación de la ciudadanía por la alteración no sólo del paisaje, sino además de las repercusiones que ello implica, no solo desde el punto de vista ambiental sino también social y económico.

El objetivo principal que se pretende conseguir con esta Ordenanza u Ordenanzas:

Es la regulación del “Fenómeno de la Acampada en Fuerteventura”, en sus distintas vertientes:

1. la libre acampada
2. la acampada de iniciativa pública
3. los camping de iniciativa pública o privada
4. y las áreas de servicios de acogida para autocaravanas o similares.

De tal modo que se fijen los criterios de homogeneización del uso de las “ACAMPADAS y CAMPINGS” en el suelo rústico, para evitar, a través de la oportuna regulación, la degradación indiscriminada del territorio insular, puesto que no ha sido definido o valorado debidamente por el planificador, y todo ello de conformidad con las siguientes cuestiones:

A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Estas Ordenanzas, que tienen por ámbito todo el territorio de la isla de Fuerteventura, tienen como objetivo principal, fijar los criterios de homogeneización del uso de las “acampadas y campings” en suelo rústico, regulando la visita y utilización de zonas concretas y lugares de especial atractivo para el desarrollo de la actividad en dicho suelo, de modo que se concilie el citado uso con un desarrollo sostenible, que implica un desarrollo ambiental, social y económico, donde se combine la mejor utilización del suelo y menor ocupación del mismo; en definitiva una utilización ordenada de los

recursos naturales, que garanticen la conservación de las especies y los ecosistemas sin alterar sus equilibrios básicos con el uso racional que permita un uso y disfrute responsable por las generaciones presentes sin mermar la capacidad de las generaciones futuras. De este modo para la planificación se tendrá en cuenta diferentes hipótesis sobre un conjunto de variables, como el planeamiento aplicable, la demanda o realidad social, la capacidad de carga aceptable, el suelo, su ocupación, cercanía a caminos, infraestructuras necesarias e incluso los aspectos técnicos propios de las instalaciones en su caso, etc.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La necesidad de la Ordenanza se justifica en la disposición Transitoria Quinta de la nueva ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura vigente, por cuanto se regulan las ordenanzas insulares sobre usos homogéneos en suelo rústico, cuya necesidad viene justificada en la falta de criterios para la implantación del uso de acampadas y campings en el suelo rústico en el planeamiento vigente tanto insular como municipal, que requiere de forma inmediata una ordenación legal sistemática y rigurosa que permita su protección y, en su caso, utilización racional; además de en la reciente Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, respecto de las acampadas.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

Son los siguientes principales:

- 1.- La regulación y ocupación del uso de acampada controlada y campings en los distintos suelos.
- 2.- La unificación de criterios de localización, de tal modo que se regulen o se solucionen los problemas de ordenación del litoral, la coexistencia en su caso con las zonas ZEPAs y similares, etc.
- 3.- La prohibición fuera de las zonas seleccionadas o elegidas del uso de acampada y camping.
- 4.- La regulación de unas normas de carácter básico de características técnicas y de uso de las zonas, de acuerdo a los condicionantes técnicos propios de las instalaciones, a la implantación por su proximidad a caminos preexistentes, a la no apertura de nuevos caminos, al uso de materiales exclusivamente fácilmente desmontables en el caso de acampadas, dimensionado, ocupación interior, equipamientos necesarios; como baños, residuos, aparcamientos (...), control de pernocta, materiales, movimientos de tierra, medidas de restauración en caso de desmantelamiento, etc.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Las posibles soluciones se pueden concretar en:

- 1.- La regulación de forma conjunta en **una única Ordenanza**, el uso de acampadas y el camping.
- 2.- La regulación de forma separada de modo que se tramiten **dos Ordenanzas**; una para el uso de acampadas y otra, para el uso de camping
- 3.- Implantación del uso de acampadas y de camping exclusivamente fuera de espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.
- 4.- Implantación del uso de acampadas incluyendo espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, siempre que sea compatible con la zonificación y categorización del suelo, o no esté expresamente prohibido.

5.- La no creación de la “**Ordenanza Provisional Insular para la fijación de criterios de homogeneización del uso relativo a las acampadas y campings en Fuerteventura en suelo rústico**”, implica que pueda verse en riesgo la protección y defensa del suelo rústico, por la proliferación y uso indiscriminado del uso en la isla, implantándose por aplicación de la normativa sectorial al margen de la planificación territorial y urbanística.

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados.

4.- CONVOCATORIA MAXOARTE JOVEN 2020. REFERENCIA: 2020/00009058Q ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 30.11.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Educación y Juventud
Ref. Conv. MaxoArte 2020
Expte: ILL/ecr

Atendiendo a la Providencia de la Consejera Insular Delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 16 de abril de 2020.

Vista la aprobación del anexo de las Bases Reguladoras y la convocatoria del Certamen MaxoArte Joven 2019 por resolución de la Consejera insular delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud número CAB/2019/3327 de fecha 22 de julio de 2019 y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 90, viernes 26 de julio de 2019.

Atendiendo a la Base Quinta de las Bases Reguladoras del Certamen MaxoArte, que textualmente dice: “*a propuesta de la Consejera del área de Juventud, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Consejo de Gobierno Insular designará al jurado de selección de las obras presentadas al Certamen, que estará compuesto por personas cualificadas para ello*”.

Atendiendo a la Convocatoria del Certamen MaxoArte Joven 2020, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de junio de 2020.

Atendiendo a las solicitudes presentadas para la participación en el Certamen MaxoArte Joven 2020 en las diferentes modalidades.

Visto el documento de Retención de Crédito con cargo a la partida presupuestaria 240.3370A.489.01 “Premios Artísticos Juveniles” y número de operación 220200005760.

Atendiendo a la Base Tercera de las Bases Reguladoras del Certamen MaxoArte, que textualmente dicen “*Podrán participar todos los jóvenes de ambos sexos, con una edad máxima de 35 años y una mínima de 14 años al 31 de diciembre del año en que se produzca la convocatoria y sean residentes en Fuerteventura*” (...)

Visto el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de octubre de 2020, por el que se designa al jurado de MaxoArte Joven 2020.

Atendiendo a la deliberación del jurado de las diferentes modalidades del Certamen MaxoArte Joven 2020, según consta en las actas correspondientes.

Visto que los participantes propuestos como ganadores por los diferentes jurados cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Certamen MaxoArte Joven 2019.

De acuerdo a la base 19ª.3 de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de 2020 del Cabildo Insular de Fuerteventura que literalmente dice “será órgano competente para adoptar el acuerdo de disposición del gasto el que lo fuera para su autorización.

En virtud del Decreto número 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera insular delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia nº 3244 de fecha 8 de Julio de 2019, se designa a Dª. María Jesús de la Cruz Montserrat, como Consejera Insular Delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, y de acuerdo con la Resolución del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptada en fecha 11 de mayo de 2020.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder los siguientes premios en las diferentes modalidades, a las personas que se relacionan a continuación:

MODALIDAD FOTOGRAFÍA COLOR

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020025514	Nadia Martín García	7859*****	600€
Segundo	2020030666	César Alfonso Blanco Santos	7167*****	300€
Tercero	2020031225	Elizabeth Jorge Cabrera	7853*****	150€

MODALIDAD FOTOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020031187	Gaspar González	X527*****	600€
Segundo	2020031229	Lorena Benítez Betancor	7859*****	300€
Tercero	2020031129	Daniel Asencio Bethencourt	7859*****	150€

MODALIDAD DISEÑO GRÁFICO

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020031203	Jose David Herrera Ginory	7853*****	600€
Segundo	2020030735	Cristian Andrés Estrada Agudelo	7921*****	300€
Tercero	2020031074	Zebensui Armas Godoy	7853*****	150€

MODALIDAD DISEÑO TEXTIL

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020029290	Raquel Díaz Almeida	7859*****	600€
Segundo	2020029851	Luis Miguel Rodríguez Roger	7859*****	300€
Tercero	2020031216	Sara Álvarez Molina	7853*****	150€

MODALIDAD PINTURA/DIBUJO ARTÍSTICO

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020030980	Massimo Mariani	Y599*****	600€
Segundo	2020031157	Dailos Ruiz Armas	7853*****	300€
Tercero	2020030955	Yareli del Carmen Curbelo Santana	7859*****	150€

MODALIDAD ESCULTURA/INSTALACIÓN

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020031175	Angela Mildred Perafan Parra	4986*****	600€
Segundo	2020031167	Dania Rodríguez Von Der Lieth	7853*****	300€
Tercero	2020030169	Roberto Mesa Cabrera	7859*****	150€

MODALIDAD CÓMIC

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020030715	Adrián Rosales Guerra	7882*****	600€
Segundo	2020028658	Mar Díaz Saavedra	7883*****	300€
Tercero	2020030912	Valentina Cantallops Avila	7853*****	150€

MODALIDAD MURAL/GRAFFITI

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020028267	Pavle Jockov Popov	4596*****	600€
Segundo	2020031169	Dania Rodríguez Von Der Lieth	7853*****	300€
Tercero	2020030733	Cristian Andrés Estrada Agudelo	7921*****	150€

MODALIDAD NARRATIVA

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020030144	Delioma Viña Vera	7853*****	600€
Segundo	2020030675	César Alfonso Blanco Santos	7167*****	300€
Tercero	2020031002	Andrea Rabinal Alonso	7853*****	150€

MODALIDAD POESÍA

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020031055	Idaira Reyes Taboada	7853*****	600€
Segundo	2020031202	Jose David Herrera Ginory	7853*****	300€
Tercero	2020031219	Elizabeth Jorge Cabrera	7853*****	150€

MODALIDAD MÚSICA POP-ROCK

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020030872	Eleonora Costanza Barbanera	Y426*****	600€
Segundo	2020031237	Alejandro Alonso Frey	7853*****	300€
Tercero	2020031122	Daniel Asencio Bethencourt	7859*****	150€

MODALIDAD MÚSICA CANCIÓN DE AUTOR

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
---------------	---------------------	---------------	------------	----------------

Primero	2020030778	Yéssica Umpiérrez Pérez	5438****	600€
Segundo	2020030784	María Victoria Hernández Rodríguez	7859****	300€
Tercero	2020031253	Angelo Alexandre De Freitas Franco	7853****	150€

MODALIDAD MÚSICA CLÁSICA

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020029380	Alexandra Rodríguez Vogel	7859****	600€
Segundo	2020030937	Ginevra Barbanera	Y426****	300€

MODALIDAD DANZA URBANA

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020031036	Mónica Mederos Cortes	4224****	600€
Segundo	2020031062	Hugo Adrián Silva Santana	4536****	300€
Tercero	2020030557	Matias Ezequiel Sánchez	Y034****	150€

MODALIDAD CORTOMETRAJE

Premio	Nº. Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	2020022204	Joel Jesús Gordillo de León	7853****	600€
Segundo	2020030816	Pedro Estoico González Alberto	7859****	300€
Tercero	2020027689	Joaquín Sánchez Poce	7921****	150€

TOTAL 15.600,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 15.600,00 € en concepto de premios a los participantes de acuerdo a las actas de los fallos del jurado en las distintas modalidades y con las cantidades que se relacionan para cada uno con cargo a la partida presupuestaria 240.3370A.489.01 "Premios Artísticos Juveniles" y número de operación 220200005760.

TERCERO.- Notificar a los interesados, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las 9'00 horas.

Firmado electrónicamente el día 14/12/2020 a las
13:32:05
El Consejero-Secretario Acctal. Del Consejo de Gobierno
Fdo.: Víctor Modesto Alonso Falcón

Firmado electrónicamente el día 14/12/2020 a las
13:55:08
El Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura
Fdo.: BLAS ACOSTA CABRERA